BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Provincia de Catamarca

República Argentina

BOLETIN OFICIAL XCIV	BOLETIN JUDICIAL LXXXI	N° 90	Viernes 08 de Noviembre de 2019

GOBERNADORA:
Dra. Lucía B. Corpacci
Vicegobernador:

Ministro de Gobierno y Justicia:
Sr. Marcelo Daniel Rivera
Ministro de Hacienda y Finanzas:
CPN. Ricardo Sebastián Veliz
Ministro de Producción y Desarrollo:
Ing. Agrón. José Daniel Zelarayán
Ministro de Salud:
Dr. Ramón Adolfo Figueroa Castellanos
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología:
Lic. Daniel Eduardo Gutiérrez
Ministro de Obras Públicas:
Ing. Civil Rubén Roberto Dusso
Ministro de Desarrollo Social:
Sr. Eduardo Vicente Menecier
Ministro de Servicios Públicos:
Sr. Guillermo Eduardo Alberto Dalla Lasta

Directora
Dra. María de los Angeles Regina

Dirección Boletín Oficial e Imprenta

Sarmiento 1120 - Tel. (383) 4437530
Gral. Roca 1ra. Cuadra - Tel. (383) 4437529

Pág. Web: **En trámite**

e-mail: **boletinoficial@catamarca.gov.ar**

Aparece Martes y Viernes
Ejemplar Ley Nº 11.723
Registro Nac. de la Prop. Intelectual E/Trámite

Advertencia: Los documentos oficiales publicados en el Boletín Oficial de la Provincia serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación. Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una Ley, Decreto o Resolución oficiales, publicados en el Boletín Oficial aunque no haya recibido comunicación de práctica (Dcto. del 23 de Agosto de 1933).

Tiraje de esta Edición:
130 ejem. de 40 Págs.

SUMARIO

LEYES **PAGINAS**

Ley N° 5606 – Dcto. N° 2192 – ADHIERASE A LA LEY NACIONAL N° 27.098, REGIMEN DE PROMOCION DE CLUBES DE BARRIOS Y DE PUEBLOS 3323/3326

DECRETOS

S. Nº 1771 – RATIFÍCASE EN TODAS SUS PARTES EL CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE SALUD DE LA NACIÓN Y EL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA PARA EL D ESARROLLO DEL PROGRAMA DE EQUIPOS COMUNITARIOS – COBERTURA UNIVERSAL DE SALUD 3326/3332

N° 1772 – Publicado en B.O. N° 78/19.

Nºs. 1773 al 1780– SINTETIZADOS 3332

RESOLUCIONES MINISTERIALES

PD. Nºs. 371 al 379 – SINTETIZADAS 3333/3334

AÑO 2017

S. Nºs. 2255 al 2289 – SINTETIZADAS 3335/3339

Nº 2287 – Pendiente.

RESOLUCIONES DE SECRETARIAS DE ESTADO

SEM. Nºs. 423 al 490 – SINTETIZADAS 3340/3345

Advertencia: Las publicaciones en extenso de los Actos Administrativos y Legales del Poder Ejecutivo que aparecen en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia son de transcripción exacta a su texto original.
LA DIRECCION

L E Y E S

Ley N° 5606 – Decreto N° 2192

ADHIERASE A LA LEY NACIONAL N° 27.098, REGIMEN DE PROMOCION DE CLUBES DE BARRIOS Y DE PUEBLOS

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1°.- Adhiérese la provincia de Catamarca a la Ley Nacional N° 27.098, mediante la cual se instituye el régimen de promoción de clubes de barrios y de pueblos destinados a la generación de inclusión social e integración comunitaria.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, Publíquese, cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

Registrada con el N° 5606

Ing. Jorge Omar Solá Jais
Presidente Provisorio
en ejercicio de la Presidencia
Cámara de Senadores

Sr. Armando López Rodríguez
Vice Presidente
Cámara de Diputados

Omar A. Kranevitter
Secretario Parlamentario
Cámara de Senadores

Dr. Gabriel Fernando Peralta
Secretario Parlamentario
Cámara de Diputados

Decreto N° 2192

San Fernando del Valle de Catamarca, 23 de Octubre de 2019.

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
DECRETA

ARTICULO 1°.-Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción.

ARTICULO 2°.- EI presente Instrumento legal será refrendado por los Señores Ministro de Gobierno y Justicia y de Desarrollo Social.

ARTICULO 3°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Registrada con el N° 5606

Dra. LUCIA B. CORPACCI
Gobernadora de Catamarca

Marcelo Daniel Rivera
Ministro de Gobierno y Justicia

Eduardo Vicente Menecier
Ministro de Desarrollo Social

ASOCIACIONES CIVILES

Ley 27.098

Régimen de Promoción de los Clubes de Barrio y de Pueblo.

Sancionada: Diciembre 17 de 2014

Promulgada de Hecho: Enero 20 de 2015

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso etc. sancionan con fuerza de Ley:

REGIMEN DE PROMOCION DE LOS CLUBES DE BARRIO Y DE PUEBLO

ARTICULO 1° — Objeto. Institúyase el Régimen de Promoción de los Clubes de Barrio y de Pueblo destinado a la generación de inclusión social e integración colectiva a través de la promoción, fortalecimiento y desarrollo de los clubes de barrio y de pueblo mediante la asistencia y colaboración, con el fin de fortalecer su rol comunitario y social.

ARTICULO 2° — Definición. Defínase como clubes de barrio y de pueblo a aquellas asociaciones de bien público constituidas legalmente como asociaciones civiles sin fines de lucro, que tengan por objeto el desarrollo de actividades deportivas no profesionales en todas sus modalidades y que faciliten sus instalaciones para la educación no formal, el fomento cultural de todos sus asociados y la comunidad a la que pertenecen y el respeto del ambiente, promoviendo los mecanismos de socialización que garanticen su cuidado y favorezcan su sustentabilidad.

ARTICULO 3° — Autoridad de aplicación. La Secretaría de Deportes dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, es la autoridad de aplicación de la presente ley.

ARTICULO 4° — Registro. Créase el Registro Nacional de Clubes de Barrio y de Pueblo en el ámbito de la Secretaría de Deportes, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, que tendrá como objeto identificar y clasificar a cada club de barrio y de pueblo, resguardar a los mismos y proteger el derecho de todos quienes practiquen deporte o realicen actividades culturales en sus instalaciones.

ARTICULO 5° — Inscripción. Podrán inscribirse en el registro aquellas instituciones definidas en el artículo 2° de la presente ley que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Poseer personería jurídica vigente y domicilio legal en la República Argentina;

b) Acreditar una antigüedad mínima de tres (3) años desde su constitución formal;

c) Poseer una cantidad mínima de cincuenta (50) asociados y una máxima de dos mil (2.000) socios al momento de la inscripción.

ARTICULO 6° — Funciones. La Secretaría de Deportes, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, en su carácter de autoridad de aplicación tiene como funciones lo siguiente:

a) Implementar el Registro Nacional de Clubes de Barrio y de Pueblo que establecerá los requisitos que debe cumplir la entidad para ser admitida e inscripta en el registro facilitando los trámites de inscripción;

b) Controlar y constatar que la solicitud se adecue a la necesidad real de la entidad;

c) Analizar la situación financiera de la entidad inscripta;

d) Organizar, administrar y coordinar la asignación de la ayuda económica al club de barrio y de pueblo inscripto en el Registro Nacional de Clubes de Barrio y de Pueblo determinando en función de las necesidades de cada entidad el monto de la asignación de fondos que se designará y que deberá ser invertido a fin de mejorar la infraestructura y servicios de la entidad;

e) Inspeccionar, auditar y controlar periódicamente que los fondos asignados al club de barrio y de pueblo sean utilizados con los fines para lo que fueron otorgados;

f) Verificar el cumplimiento de la rendición de cuentas de cada una de las entidades.

ARTICULO 7° — Confección y presentación. Los estados contables elaborados por las entidades mencionadas en el artículo 2°, que arrojen un ingreso anual equivalente a la categoría G del régimen de Monotributo tendrán carácter de declaración jurada previa aprobación por mayoría absoluta en asamblea. Asimismo, deberá contar con la firma conjunta del presidente y el tesorero, siendo documento suficiente para la presentación ante el organismo recaudador.

ARTICULO 8° — Unidad de asistencia. La Secretaría de Deportes de la Nación organizará una unidad de asistencia a los clubes de barrio y de pueblo compuesta por personal idóneo que tiene como objetivo asistir y asesorar a las entidades con el fin de facilitar el cumplimiento de los requisitos necesarios para inscribirse en el Registro Nacional de Clubes de Barrio y de Pueblo. Por única vez, las instituciones contarán con una prórroga de tres (3) meses para confeccionar sus estados contables a fin de regularizar la mencionada situación.

ARTICULO 9° — Asignación de fondos. El procedimiento de asignación y control de fondos para el régimen instituido será reglamentado por la autoridad de aplicación de la presente Ley.

ARTICULO 10°. — Presupuesto participativo. La autoridad de aplicación creará y reglamentará un esquema de presupuesto participativo en el marco del cual las entidades registradas podrán participar en la elaboración de una parte del presupuesto anual asignado. Las entidades podrán entender, contribuir y proponer en la distribución de recursos teniendo en cuenta sus necesidades.

ARTICULO 11°. — Destino de fondos. La ayuda económica dispuesta en el inciso d) del artículo 6° debe destinarse exclusivamente a:

a) Mejorar las condiciones edilicias del club de barrio y de pueblo;

b) Adquirir insumos o materiales para desarrollar o potenciar actividades deportivas o culturales;

c) Contratar servicios para mejorar o facilitar el acceso de los socios a eventos deportivos o culturales;

d) Contratar recursos humanos para la instrucción de deportes o en actividades artísticas;

e) Capacitar a los directivos y trabajadores que desempeñen tareas en las entidades;

f) Organizar actividades culturales o deportivas;

g) Promover la difusión de las actividades que se realicen en las entidades;

h) Promover programas de medicina preventiva garantizando el acceso a la información en salud;

i) Establecer programas y estrategias de prevención primaria en materia de adicciones;

j) Solicitar ante la autoridad competente el otorgamiento de la personería jurídica y la aprobación de sus estatutos sociales;

k) Establecer medidas de seguridad de infraestructura y/o edilicias.

ARTICULO 12°. — Inclusión de las personas con discapacidad. Los clubes de barrio y de pueblo deberán procurar los ajustes razonables a fin de adaptar sus instalaciones a las necesidades y accesibilidad de las personas con discapacidad, y asimismo realizar actividades deportivas, culturales, de esparcimiento y demás actividades que estén dentro de la esfera societaria, con el objeto de incluir a las personas con discapacidad.

ARTICULO 13°. — Procedimiento de asignación. El procedimiento de asignación de fondos para la aplicación de la Ley será implementado por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación,

ARTICULO 14°. — Sanción. Serán sancionados con multas de hasta el equivalente al valor de treinta mil (30.000) litros de nafta común según precio de la empresa YPF S.A. (Yacimientos Petrolíferos Fiscales S.A.) aquellos clubes de barrio y de pueblo cuyos directivos utilizaren indebidamente los fondos asignados o de cualquier forma transgredieran total o parcialmente el destino para el cual fueron asignados los subsidios otorgados, sin perjuicio de que el hecho constituya delito penado por el Código Penal de la República Argentina.

ARTICULO 15°. — Recursos. Los recursos necesarios para la aplicación de la presente ley provendrán de los fondos determinados por la reglamentación y de recursos propios del Tesoro de la Nación establecidos anualmente en el presupuesto de recursos y gastos de la Nación.

ARTICULO 16°. — Beneficiaría. La entidad que se encuentre inscripta en el Registro Nacional de Clubes de Barrio y de Pueblo será beneficiaría de una tarifa social básica de servicios públicos. La implementación y determinación de la tarifa social básica estará a cargo de la autoridad de aplicación, la que se encuentra facultada para:

a) Establecer los criterios según los cuales se determinarán los beneficios y beneficiarios de la tarifa social básica;

b) Celebrar los convenios respectivos con empresas prestadoras de servicios públicos y con los entes reguladores de servicios públicos;

c) Supervisar la puesta en marcha y el funcionamiento de las estructuras operativas en las diversas jurisdicciones;

d) Verificar la correcta aplicación de la tarifa social básica por parte de las empresas prestatarias de servicios.

Asimismo los entes reguladores de servicios públicos deberán implementar, incorporar y adecuar en sus cuadros tarifarios la tarifa social básica creada por la presente ley.

ARTICULO 17°. — Inembargabilidad. Los bienes inmuebles que estén afectados a los fines deportivos, recreativos y sociales que sean propiedad de los clubes

de barrio y de pueblo inscriptos en el registro nacional creado en el artículo 4° de la presente ley no serán susceptibles de ejecución o embargo por deudas posteriores a su inscripción como tales, con excepción de las obligaciones provenientes de impuestos o tasas que graven directamente a los mismos; las derivadas de prestaciones laborales a favor de la entidad o provenientes de deudas por aportes de previsión y seguridad social; por créditos otorgados por entidades financieras públicas y privadas y otras entidades oficiales, para construcción o mejoras introducidas en los mismos y por subsidios provenientes de organismos oficiales, nacionales, provinciales, municipales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTICULO 18°. — Derecho de propiedad. Asegúrese el derecho a la propiedad para aquellos clubes de barrio y de pueblo que tengan sus sedes construidas en terrenos fiscales.

ARTICULO 19°. — Invitación. Invítese a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley.

ARTICULO 20°. — Abrógase la ley 26.069.

ARTICULO 21°. — Cláusula transitoria. Durante el lapso de ciento ochenta (180) días a partir de la vigencia de la presente ley, los clubes de barrio que acrediten una actividad mayor a diez (10) años podrán solicitar la inscripción como persona jurídica y, en este caso, la Inspección General de Justicia deberá imprimir un trámite sumario y simplificado a los fines de otorgar dicha personería jurídica.

ARTICULO 22°. — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

REGISTRADA BAJO EL N° 27.098 —

AMADO BOUDOU – JULIAN A. DOMINGUEZ. – LUCAS CHEDRESE. – GERARDO ZAMORA

D E C R E T O S

Decreto S. Nº 1771

RATIFÍCASE EN TODAS SUS PARTES EL CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE SALUD DE LA NACIÓN Y EL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE EQUIPOS COMUNITARIOS – COBERTURA UNIVERSAL DE SALUD

San Fernando del Valle de Catamarca, 10 de Septiembre de 2019.

VISTO:

El Expediente S-12493-2019, mediante el cual la Subsecretaría de Medicina Preventiva y Promoción en Salud dependiente del Ministerio de Salud, gestiona la Aprobación del Convenio suscripto entre la Secretaría de Gobierno de Salud de la Nación y el Ministerio de Salud de la Provincia para el DESARROLLO DEL PROGRAMA DE EQUIPOS COMUNITARIOS - COBERTURA UNIVERSAL DE SALUD; y

CONSIDERANDO:

Que el convenio suscripto con fecha 01 de Enero de 2019, en el marco de la Cobertura Universal de Salud C.U.S. (Decreto N° 908/16 y Resolución del Ministerio de Salud de la Nación N° 475/16) tiene por objeto asegurar el fortalecimiento del Primer Nivel de Atención a través de los Equipos Comunitarios, los cuales serán capacitados en Salud Social y Comunitaria y en Atención Primaria de la Salud y Fortalecimiento del Primer Nivel de Atención, la que será financiada por la Secretaría de Gobierno de Salud de la Nación.

Que además de la formación y capacitación en Salud Social y Comunitaria, los becarios serán preparados para la utilización de herramientas de gestión, planificación y problemas de salud prevalentes y emergentes, llevando a cabo acciones de protección y protección de la salud y medicina preventiva en el Primer Nivel de Atención, garantizando la accesibilidad, integralidad y calidad en la relación salud-enfermedad-atención; promoviendo la

participación de la comunidad para el logro de una ciudadanía activa, impulsando y fortaleciendo el trabajo intersectorial y la construcción de redes comunitarias para dar respuestas a los problemas de salud de mayor complejidad.

Que la Secretaría de Gobierno de Salud de la Nación efectuará el aporte necesario para la implementación y Desarrollo del Programa de Equipos Comunitarios - Cobertura Universal de Salud, bajo la modalidad de beca de formación y capacitación de los comunitarios, por lo que queda expresamente excluida cualquier configuración o encuadre en el régimen de empleo público o .

Que a fs. 03/23, obra copia fiel del Convenio suscripto entre la Secretaría de Gobierno de Salud de la Nación y el Ministerio de Salud de la Provincia para el DESARROLLO DEL PROGRAMA DE EQUIPOS COMUNITARIOS - COBERTURA UNIVERSAL DE SALUD, integrando a fs 16/19 listado de los Integrantes del Equipo.

Que a fs. 31, interviene Asesoría Legal del Ministerio de Salud, mediante Dictamen A.L. N° 967/19.

Que a fs. 39/41, toma intervención que le compete Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen A.G.G. N° 973/19, manifestando que por las razones precedentemente expuestas, el Poder Ejecutivo podrá emitir el acto administrativo (Decreto) que Apruebe en todas sus partes el Convenio suscripto entre la Secretaría de Gobierno de Salud de la Nación y el Ministerio de Salud de la Provincia de Catamarca para el Desarrollo del Programa de Equipos Comunitarios - Cobertura Universal de Salud.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149° de la Constitución de la Provincia.

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA DECRETA

ARTICULO 1°.- Ratificase en todas sus partes el Convenio celebrado entre la Secretaría de Gobierno de Salud de la Nación y el Ministerio de Salud de la Provincia para el DESARROLLO DEL PROGRAMA DE EQUIPOS COMUNITARIOS - COBERTURA UNIVERSAL DE SALUD, que como Anexo pasa a formar parte integrante del presente Instrumento Legal.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerio de Salud, Subsecretaría de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Dra. LUCIA B. CORPACCI
Gobernadora de Catamarca

Dr. Ramón Figueroa Castellanos
Ministro de Salud

CONVENIO ENTRE LA SECRETARIA DE GOBIERNO DE SALUD Y EL ORGANISMO RESPONSABLE DEL SISTEMA JURISDICCIONAL DE SALUD DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE EQUIPOS COMINUTARIOS- COBERTURA UNIVERSAL DE SALUD

Entre la Secretaría de Gobierno de Salud, representada en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno Prof. Dr. Adolfo Rubinstein, DNI 12.046.579, en adelante LA SECRETARIA DE GOBIERNO con domicilio en Av. 9 de julio 1925, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y por la otra, el organismo responsable del sistema jurisdiccional de salud de la provincia de Catamarca, representado en este acto por EL Sr. Ministro de Salud de la Provincia de Catamarca Dr. Ramón Adolfo FIGUEROA CASTELLANOS DNI.N» 17.763.280, en adelante la «JURISDICCIÓN», con domicilio en Chacabuco 169 , Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca de la Provincia de Catamarca.

Ambas partes se reconocen capacidad legal mutua para obligarse, y deciden celebrar el presente Convenio para el Desarrollo del Programa de Equipos Comunitarios-Cobertura Universal de Salud, a tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

OBJETIVO GENERAL

CLAUSULA PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto asegurar en el marco de la Cobertura Universal de Salud (Decreto N° 908/16 y Resolución del Ministerio de Salud de la Nación, N° 475/16), el fortalecimiento del Primer Nivel de Atención a través de los Equipos de Comunitarios financiados por la SECRETARIA DE GOBIERNO y capacitados por universidades y/o la SECRETARIA DE GOBIERNO mediante la realización de capacitaciones en Salud Social y Comunitaria y en Atención Primaria de la Salud y Fortalecimiento del Primer Nivel de Atención.

Se entiende por «Comunitarios» a los profesionales y no profesionales de distintas disciplinas financiados y capacitados por la SECRETARIA DE GOBIERNO, en los términos del presente Convenio.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

CLAUSULA SEGUNDA: Serán objetivos específicos del presente Convenio:

1. Desarrollar las actividades propias del Programa, las cuales estarán a cargo de los Comunitarios.

2. Articularacciones territoriales con los programas nacionales en el marco de la Cobertura Universal de Salud.

3. Fortalecer a los equipos de salud del Primer Nivel de Atención en los Sistemas de Salud Jurisdiccionales, a través del financiamiento y formación de comunitarios con capacitaciones en salud social y comunitaria, y sobre herramientas de gestión, planificación y problemas de salud prevalentes y emergentes.

4. Llevará caboacciones de protección y promoción de la salud y medicina preventiva en el Primer Nivel de Atención; garantizando la accesibilidad, integralidad y calidad en la relación salud-enfermedad-atención.

5. Fortalecer la participación de la comunidad para el logro de una ciudadanía activa, impulsando y fortaleciendo el trabajo intersectorial y la construcción de redes comunitarias para dar respuesta a los problemas de salud de mayor complejidad.

6. Asegurar la optimización de todos los recursos disponibles, articulando los programas de salud nacionales, provinciales y municipales en el Efector de Salud.

MARCO LEGAL DEL PROGRAMA

CLAUSULA TERCERA: La Resolución N° 439/11, el Decreto N° 908/16, la Resolución N° 475/16 y la Resolución -2016-1653-E-APN-MS constituyen el marco legal aplicable respecto del Programa de Equipos Comunitarios - Cobertura Universal de Salud.

OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA

CLAUSULA CUARTA: Son obligaciones de la SECRETARÍA DE GOBIERNO:

1. Transferir -conforme lo establecido en las Cláusulas Decimocuarta, Décimo Quinta y Décimo Séptima- a una cuenta especial de la JURISDICCION, los fondos necesarios para financiar a los Comunitarios aprobados por la SECRETARIA DE GOBIERNO.

2. Evaluar y, en caso de considerarlo pertinente; prestar conformidad a la JURISDICCION, respecto de los Comunitarios presentados oportunamente por ésta.

3. Evaluar y monitorear el procedimiento de todas las actividades del Programa.

4. Evaluar y, en caso de considerarlo pertinente, prestar conformidad a la JURISDICCION, respecto de las bajas de Comunitarios que se produzcan por incumplimientos, mal desempeño o cuando así correspondiere según los lineamientos establecidos en el ANEXO III.

CLAUSULA QUINTA: Será facultad de la SECRETARIA DE GOBIERNO, de la manera y en el momento en que ésta lo decida, designar a un Referente Nacional. El mismo tendrá como función, además de las establecidas en su Convenio específico, la de concurrir a los Efectores de Salud a fin de fiscalizar el cumplimiento de la carga horaria y demás obligaciones a cargo de los Comunitarios.

OBLIGACIONES DE LA JURISDICCION

ASEXTA: Son obligaciones de la JURISDICCIÓN:

1. Remitir el listado de Comunitarios para la aprobación y financiamiento por parte de la SECRETARIA DE GOBIERNO, según ANEXO IV del presente Convenio,

2. La JURISDICCION deberá utilizar los fondos recibidos, exclusivamente para efectivizar el pago mensual correspondiente a la beca de los Comunitarios, a través de una cuenta específica para el Programa. Asimismo deberá-garantizar, de conformidad con el tipo de contratación suscripta, la jubilación o componente

provisional, servicio social o de salud y seguro de responsabilidad laboral de responsabilidad civil, según corresponda.

3. La JURISDICCION deberá presentar la debida rendición de cuentas a la SECRETARIA DE GOBIERNO en el plazo máximo de sesenta (60) días hábiles administrativos, a contar desde la última transferencia de fondos efectivizada por éste. Dicha rendición de cuentas deberá remitirse a la SECRETARIA DE GOBIERNO, de acuerdo a lo establecido en el ANEXO V del presente Convenio.

La remisión de la rendición de cuentas fuera del término antes establecido, traerá como consecuencia el retardo en la transferencia de fondos, por parte de la SECRETARIA DE GOBIERNO a la JURISDICCION, Será exclusiva responsabilidad de esta última, la falta de pago en término a los Comunitarios, originada en la situación descripta; Vencido el plazo arriba establecido, la JURISDICCION dispondrá de un plazo de noventa (90) días hábiles administrativos, dentro del cual deberá cumplir con la remisión de la rendición de cuentas. El incumplimiento de lo aquí establecido será considerado causal de resolución del presente Convenio, en los términos de las Cláusulas Duodécima Tercera y Duodécima Cuarta.

4. Indicar a la SECRETARIA DE GOBIERNO la modalidad de contratación celebrada con los Comunitarios. La documentación que avale dichas contrataciones deberá estar a disposición de la SECRETARIA DE GOBIERNO, quien podrá solicitarla cuando lo considere conveniente.

5. Nombrar a un Referente Jurisdiccional del Programa, quien dependerá exclusivamente de la JURISDICCION, y cuya designación deberá contar con la aprobación de la SECRETARIA DE GOBIERNO.

6. Supervisar el cumplimiento del horario establecido para los Equipos de Comunitarios y mantener actualizada la declaración jurada atinente al mismo.

7. Asignar a los Comunitarios únicamente a Efectores del Primer Nivel de Atención. Cualquier modificación en la afectación deberá contar con la previa conformidad de la SECRETARIA DE GOBIERNO.

8. Garantizar las condiciones adecuadas para el desarrollo del Programa.

9. Registrar los datos de nominalización y georreferenciamiento que recojan los Equipos de Comunitarios en el desarrollo de su actividad.

10. Remitir a la SECRETARIA DE GOBIERNO, cuando ésta lo considere necesario, los datos estadísticos y cualquier otro tipo de información que ésta requiera para el correcto seguimiento del Programa, incluyendo informes sobre el desempeño de los Comunitarios y los resultados de las actividades.

11. Notificar a la SECRETARIA DE GOBIERNO, por medio fehaciente, toda notificación relativa a altas, bajas y cualquier otra situación que concierne específicamente a los Comunitarioso al Programa en general, dentro de un plazo de 48 horas de producido el evento.

12. Facilitar las tareas de relevamiento y monitoreo del desempeño de los Comunitarios que periódicamente realizará la SECRETARIA DE GOBIERNO.

13. Monitorear el desempeño de los Comunitarios y aplicar, en caso de incumplimiento, y con la aprobación de la SECRETARIA DE GOBIERNO, las sanciones previstas en el ANEXO III del presente Convenio y en las condiciones en éste descriptas.

CLAUSULA SEPTIMA: Se entiende por «Referente Jurisdiccional», a aquella persona cuya función será la de verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Cláusula precedente.

CLAUSULA OCTAVA: La JURISDICCION garantizará que los Comunitarios nombrados en el ANEXO IV cumplen con las obligaciones establecidas en las Cláusulas Segunda, incisos 4 y 5, y Décima, referida a la modalidad seleccionada por los Comunitarios, de acuerdo a lo establecido en el presente Convenio.

CLAUSULA NOVENA: La JURISDICCION asume en forma exclusiva la total responsabilidad por las consecuencias derivadas de la actuación de los Comunitarios, y toda otra actividad vinculada con la ejecución del Programa, en el ámbito de su actuación, así como de toda consecuencia dañosa derivada de las prácticas médicas y/o paramédicas que pudieran realizar los profesionales que desarrollen sus prácticas en los Efectores de Salud del Primer Nivel de Atención, como así también del incumplimiento o cumplimiento defectuoso de cualquier obligación emergente del presente Convenio. La JURISDICCION y los Comunitarios adoptarán, por sí o por terceros, los recaudos suficientes para asumir las responsabilidades que se generen en el desarrollo del Programa, sin reclamo a la SECRETARIA DE GOBIERNO.

DE LOS COMUNITARIOS

CLAUSULA DECIMA: Los Comunitarios deberán incorporarse a los Efectores de Salud para desarrollar las actividades de asistencia, protección y promoción de la salud y medicina preventiva, eligiendo alguna de las modalidades propuestas a continuación y cuya retribución se detalla en el ANEXO I del presente Convenio, el cual podrá ser objeto de actualización a criterio de la SECRETARIA DE GOBIERNO.

Modalidad 1: Cumplir 30 horas semanales (20 horas asistenciales en el Efector de Salud y 10 horas del actividades extramuros con la comunidad).

Modalidad 2: Cumplir 15 horas semanales para desarrollar actividades de asistencia, protección y promoción de la salud y atención de problemas prevalentes de salud. La distribución de las horas en asistenciales y actividades extramuros se acordará entre la SECRETARIA DE GOBIERNO y la JURISDICCION:

Una vez seleccionada la modalidad, los Comunitarios deberán presentar a la JURISDICCION la declaración jurada de horarios que se detalla en ANEXO II, la cual deberá actualizarse en caso de presentarse modificaciones. La JURISDICCION deberá tener a disposición de la SECRETARIA DE GOBIERNO la mencionada declaración Jurada.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: Cualquiera sea la modalidad elegida por el Comunitario, éste deberá realizar las capacitaciones en Salud Social y Comunitaria y en Atención Primaria de la Salud y Fortalecimiento del Primer Nivel.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: A partir del día 1° de enero de 2019, todo Comunitario que posea alguna modalidad de contratación con la JURISDICCION, sea nacional, provincial y/o Municipal, deberá optar por la modalidad 2 de carga horaria mencionada en la cláusula décima, salvo caso excepcional autorizado por la SECRETARIA DE GOBIERNO. La JURISDICCION deberá garantizar que las horas trabajadas se adecúan a la normativa vigente en la misma.

INASISTENCIAS Y LICENCIAS

CLAUSULA DECIMO TERCERA: Se considerarán inasistencias justificadas, con la presentación del correspondiente certificado médico otorgado por un hospital público, las originadas en las siguientes causas;

1. Afecciones o lesiones de corto tratamiento (hasta 30 días anuales)
2. Maternidad (tres meses)
3. Paternidad (2 días).

En lo referido al receso anual, a los Comunitarios les será aplicable en este punto, el régimen de licencias que corresponda según la normativa aplicable en la JURISDICCION.

Toda otra situación será evaluada por la SECRETARIA DE GOBIERNO, quien se reserva el derecho a determinar si la inasistencia se encuentra debidamente justificada o no.

DE LAS CONDICIONES DE FINANCIAMIENTO

CLAUSULA DECIMO CUARTA: A partir de la suscripción del presente convenio, la SECRETARIA tendrá a su cargo el financiamiento de las becas de apoyo económico y de formación de los Comunitarios afectados al Programa. Sin perjuicio de ello, a partir del día 1° de enero de 2019, en caso de haber incrementos en los montos de las becas mencionadas en el presente Convenio, los mismos quedarán a cargo, en forma exclusiva, de la JURISDICCION. Asimismo, el otorgamiento de los incrementos antes expresados, quedará a criterio de esta última.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: La SECRETARIA DE GOBIERNO reducirá de manera progresiva el financiamiento que realiza, a contar desde el día 1° de enero de 2019 y hasta el día 31 de diciembre de 2021, alcanzando la reducción del 100% de dichos financiamiento, el día 31 de diciembre de 2021.

Como consecuencia de lo establecido en el párrafo precedente, a partir del día 1° de enero de 2019 y hasta el día 31° de diciembre de 2021, la JURISDICCION iniciará un proceso progresivo de incorporación de los Comunitarios afectados al Programa, a su sistema de contratación vigente.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: En caso de que al día 31 de diciembre de 2021 existiere remanente en los términos de la Cláusula Sexta punto 3, la JURISDICCION deberá devolverlo a la SECRETARIA DE GOBIERNO dentro del plazo de seis meses, a contar desde la mencionada fecha.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: Para el financiamiento de las becas de apoyo económico y de formación de los Comunitarios, la SECRETARIA DE GOBIERNO realizará la transferencia de fondos a la JURISDICCION.

La SECRETARIA DE GOBIERNO se reserva el derecho de determinar los requisitos exigidos a los Comunitarios para integrar al Programa,

CLAUSULA DECIMO OCTAVA: Queda expresamente pactado que el aporte de la SECRETARIA DE GOBIERNO se implementó bajo la modalidad de beca de apoyo económico y de formación, por lo cual queda excluida cualquier configuración o encuadre en el régimen de empleo público, relación laboral o contratación de obra o servicios por parte de la SECRETARIA DE GOBIERNO. Esta no asume responsabilidad alguna sobre aportes previsionales, cargas sociales, seguros de vida, enfermedad, accidentes de viaje ú otros seguros que eventualmente pudieran corresponder o ser necesarios o convenientes para los profesionales dependientes o contratados de la JURISDICCION en cumplimiento de este Convenio.

CLAUSULA DECIMO NOVENA: A partir de la entrada en vigencia del presente Convenio, y cada doce meses, las partes en forma conjunta realizarán un Balance contable, a fin de determinar el próximo monto a transferir, de acuerdo con las especificaciones del presente, teniendo en cuenta bajas o incorporaciones de Comunitarios. La eventual y posible incorporación de los mismos, quedará supeditada al exclusivo criterio de la SECRETARIA DE GOBIERNO.

CLAUSULA DUODECIMA: En caso de renuncia o baja de alguno de los Comunitarios, el monto del correspondiente pago quedará como remanente, hasta tanto se realice el Balance contable respectivo, todo ello de acuerdo a la cláusula precedente.

GESTION DEL PROGRAMA

CLAUSULA DUODECIMA PRIMERA: La SECRETARIA DE GOBIERNO tendrá a su cargo la gestión general del Programa, el cual se encuentra en el ámbito de la Secretaría de Coberturas y Recursos de Salud. La JURISDICCION, a través de su Organismo Sanitario, será la encargada de gestionar el Programa a nivel local, cumpliendo los objetivos mencionados.

RESCISION UNILATERAL

CLAUSULA DUODECIMO SEGUNDA: Ambas partes se reservan la posibilidad de rescindir el presente Convenio mediante notificación fehaciente a la otra parte con una antelación no menor a los 60 (sesenta) días corridos, procurando en la medida de las disponibilidades presupuestarias, no afectar los derechos de los Comunitarios involucrados.

RESOLUCION POR INCUMPLIMIENTO

CLAUSULA DUODECIMO TERCERA: En caso de incumplimiento SECRETARIA DE GOBIERNO por parte de la JURISDICCION de las obligaciones a su cargo, la SECRETARIA DE GOBIERNO la intimará por medio fehaciente, otorgándole un plazo de veinte (20) días corridos a fin de que ésta proceda a la ejecución de sus obligaciones incumplidas.

CLAUSULA DUODECIMO CUARTA; Para el caso de que, luego de la intimación establecida en la cláusula precedente, la JURISDICCION no cumpliere con la ejecución de sus obligaciones, la SECRETARIA DE GOBIERNO podrá resolver el presente Convenio, sin necesidad de intimación ni interpelación judicial. En dicho caso, la financiación de los Comunitarios quedará bajo la exclusiva responsabilidad de la JURISDICCION.

RESOLUCION DE CONFLICTOS

CLAUSULA DUODECIMO QUINTA: Ante cualquier conflicto sobre cuestiones derivadas del presente Convenio, las partes se obligan en primer término a resolver dichas cuestiones en sede Administrativa. En caso de no arribar a una solución, ambas partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal, con asiento en la Ciudad de Buenos Aires, renunciando las partes a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponder.

DOMICILIO CONSTITUIDO

CLAUSULA DUODECIMO SEXTA: Las partes constituyen domicilio, la SECRETARIA DE GOBIERNO en la Coordinación del Programa, sita en la Av. 9 de Julio N° 1925, piso 12, Oficina 1202 de la

Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la JURISDICCION en el domicilio indicado en el encabezamiento del presente, donde serán válidas las futuras comunicaciones que se cursen.

VIGENCIA

CLA

USULA DUODECIMO SEPTIMA: El presente acuerdo estará vigente desde el día 1 de enero de 2019 hasta el día 31 de diciembre de 2021.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 01 días del mes de Enero de 2019.

Dr. Adolfo Rubinstein
Secretario de Gobierno de Salud
Ministerio de Salud y Desarrollo Social

Dr. Ramón Figueroa Castellano
Ministro de Salud
Provincia de Catamarca

Nota: Anexos I al V para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. N° 1772 – Publicado en B.O. N° 78/19.

Dcto. GJ. Nº 1773 – 11-09-2019 – **Gobierno y Justicia** – Delégase el ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia al Presidente Provisorio del Senado, Ing. Jorge Omar Solá Jais.

Dcto. GJ. Nº 1774 – 11-09-2019 – **Gobierno y Justicia** – Reintégrase el ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia a la Dra. Lucía B. Corpacci.

Dcto. HF. Nº 1775 – 11-09-2019 – **Hacienda y Finanzas** – Déjase sin efecto el Dcto. HF. Nº 483/19, a partir de la fecha del presente instrumento.

Dcto. HF. Nº 1776 – 11-09-2019 – **Hacienda y Finanzas** – Déjase sin efecto el Dcto. HF. Nº 482/19, a partir de la fecha del presente instrumento.

Dcto. HF. Nº 1777 – 11-09-2019 – **Hacienda y Finanzas** – Apruébanse en todas sus partes los Contratos de Empleo Público suscriptos Ad referéndum del Poder Ejecutivo entre este Ministerio, representado por el Ministro de Hacienda y Finanzas, CPN. Ricardo Sebastian Véliz, DNI. Nº 30.207.358 y los agentes que se detallan: Ana Julia Bravo, DNI. N° 33.550.380, Macarena Cecilia del Valle Romero, DNI. N° 35.500.744, ambos al Ministerio, Eduardo Rubén Castagnola, DNI. N° 23.159.237, a la Subsec. de Relaciones Fiscales y Planificación Económica, todos Categ. 21, Agrup. Profesional y Ricardo Nicolás Jesús Soria, DNI. N° 34.029.290, Categ. 12, Agrup. Admin., Tesorería Gral. de la Provincia, para que desempeñen funciones en Organismos del citado Ministerio, los que tendrán vigencia desde la fecha de aprobación y caducarán el 31DIC19. El gasto se afectará a las partidas de Personal Temporario del presupuesto vigente del Organismo de destino. Autorízase al Ministerio a adoptar las medidas pertinentes y efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias de créditos que resulten necesarios, a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto por el presente. Contratos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. HF. Nº 1778 – 11-09-2019 – **Hacienda y Finanzas** – Desígnase al Lic. en Administración Eduardo Rubén Castagnola, DNI. Nº 23.159.237, en el cargo de Director Provincial de Relaciones Fiscales de este Ministerio, a partir de la fecha del presente Decreto.

Dcto. DS. Nº 1779 – 12-09-2019 –**Desarrollo Social** – Desígnase al Sr. Jorge Rodolfo Aredes, DNI. Nº 34.219.293, en el cargo de Supervisor, Indice 0.60, en este Ministerio, a partir de la fecha del presente Decreto. Autorízase al Mtrio. de Hacienda y Finanzas a adoptar las medidas pertinentes y efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias de créditos que resulten necesarias, a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto por el presente instrumento.

Dcto. DS. Nº 1780 – 12-09-2019 –**Desarrollo Social** – Desígnase al Sr. Enzo Ariel Guerrero, DNI. Nº 39.541.090, en el cargo de Supervisor, Indice 0.60, en este Ministerio, a partir de la fecha del presente Decreto. Autorízase al Mtrio. de Hacienda y Finanzas a adoptar las medidas pertinentes y efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias de créditos que resulten necesarias, a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto por el presente instrumento.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Resol. Minist. PD. Nº 371 – 25-07-2019 – **Producción y Desarrollo –** Declárase de Interés Provincial y apruébase el proyecto de inversión presentado por la empresa FIBRAN SUR SA., CUIT. 30-69602328-6, para la radicación de una planta industrial en Ruta Provincial Nº 33 Km. 6, Sumalao, del Dpto. Valle Viejo, Pcia. de Catamarca, destinada a la Fabricación de Productos de Limpieza (trapos de piso, rejillas, franelas, mopas e hilados). Apruébase la Puesta en Marcha del proyecto, a partir del 01JUL19 y otórgase con las condiciones y alcances establecidos que en los artículos siguientes se detallan, los beneficios dispuestos en la Ley Provincial Nº 2.968 y su Dcto. Reglamentario Nº 244/99, modificado por Dcto. PD. (SPI.) Nº 77/06, a la Empresa, Convenio Multilateral Nº 30-69602328-6, con excepción del Impuesto al Automotor, tal como se expresa en el Art. 18º del Dcto. Reglamentario Nº 244/99, modificado por Dcto. PD. (SPI.) Nº 77/06. La empresa gozará de exención impositiva de todos los impuestos existentes, de los que por aplicación del Código Tributario y demás normas de índole fiscal sea contribuyente, tal como lo estipula el Art. 15º inciso a) de la ley Provincial Nº 2.968. La exención impositiva se otorgará a partir del 01JUL19 y según la siguiente escala de desgravación: Períodos y Porcentaje de Desgravación: del 01/07/19 a 30/06/24, 100 %; del 01/07/24 a 30/06/27**,** 80 %; 01/07/27 a 30/06/30, 70 %; 01/07/30 a 30/06/32, 60 %; 01/07/32 a 30/06/34, 50 %. Se excluye de los beneficios acordados en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, los provenientes por las ventas realizadas a Consumidor Final, según lo prescripto por el Art. 12º de la Ley Provincial Nº 5.024 y de la exención otorgada en el Art. 4º, el Impuesto Inmobiliario, dado que la Empresa no acredita la titularidad dominial del predio donde se ejecuta el proyecto industrial. La Empresa gozará de la preferencia del 3% respecto del menor valor afectado en las licitaciones públicas o privadas, de acuerdo a lo previsto en el Art. 28º del Dcto. PD. Nº 244/99 y su modificatoria Dcto. PD. (SPI.) Nº 77/06 y de los beneficios y franquicias previstas en el Art. 15º de la Ley Provincial N° 2968, por solicitud expresa de la misma ante la Autoridad de Aplicación, quien deberá expedirse al respecto. La Empresa se compromete contratar para ejecutar su proyecto de inversión y durante los años que goce de los beneficios promocionales, una cantidad mínima de 19 personas contratadas en relación de dependencia y con carácter permanente. La falta de cumplimiento por parte de la Empresa a las obligaciones impuestas por la presente Resolución, por la Ley Provincial Nº 2.968, sus Dctos. Reglamentarios y demás normas provinciales que resulten de aplicación, dará lugar a las sanciones establecidas en dicha Ley, como así también será de aplicación lo dispuesto por el Dcto. Provincial PD. (SPI.) Nº 264/09. La presente Resolución deberá ser ratificada por Dcto. del Poder Ejecutivo Provincial, según lo estipulado en el Art. 15º del Dcto. PD. Nº 244/99, reglamentario de la Ley Provincial mencionada.

Resol. Minist. PD. Nº 372 – 25-07-2019 – **Producción y Desarrollo –** Apruébase lo actuado por la Dción. Pcial. de Administración, Finanzas y Personal referido a la Contratación Directa por Significación Económica N° 365/19, en concepto de Servicio de Publicidad y Difusión Institucional. Autorízase a la Dirección mencionada a tramitar el pago a favor de la firma Moreno Cristian Martín, CUIT. 20-33758608-3, por $ 30.000,00 previa presentación de la Factura correspondiente. La erogación será imputada a las partidas del presupuesto vigente.

Resol. Minist. PD. Nº 373 – 25-07-2019 – **Producción y Desarrollo –** Apruébase lo actuado por la Dción. Pcial. de Administración, Finanzas y Personal referido a la Contratación Directa por Significación Económica N° 417/19, en concepto de Servicio de Publicidad y Difusión Institucional. Autorízase a la Dirección mencionada a tramitar el pago a favor de la firma Aire Visión, de Ana Lía Sotomayor, CUIT. 27-14601916-7, por $ 40.000,00 previa presentación de la Factura correspondiente. La erogación será imputada a las partidas del presupuesto vigente.

Resol. Minist. PD. Nº 374 – 25-07-2019 – **Producción y Desarrollo –** Adhiérase a la empresa Servicios Integrales SRL., CUIT. 30-71580231-3, al Programa Provincial «Mejoramiento de la Competitividad y Promoción del Empleo», para el desarrollo de un proyecto de servicios cuya actividad

principal es de «call center», localizado en calle San Martín N° 383 1er piso, Pcia. de Catamarca. Otórgase a la empresa, un total de 3 puestos de trabajo a subsidiar durante 5 años de vigencia del Programa, que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente. El plazo de vigencia del beneficio será de 5 años, contados a partir de la fecha del presente acto administrativo. Apruébanse los siguientes porcentajes de asistencia financiera: Años de vigencia del beneficio Año 1, % de Asistencia sobre el Salario Mínimo Vital y Móvil vigente: 90%, Años 2, 3 y 4, 70% cada uno y Año 5, 30%. En caso que la empresa beneficiaria incumpliera, por cualquier circunstancia, con la proyección anual de incorporación de mano de obra comprendida en el Programa, no podrá transferir de un año al siguiente cupo, quedando el cupo remanente a disposición de la Autoridad de Aplicación para ser asignado a otros proyectos que resulten de interés para la Provincia de Catamarca. Se deja claramente establecido que la adhesión al Programa, resulta incompatible con el usufructo de otros regímenes y programas de empleo que acuerden beneficios de alcance similar, conforme en el Anexo I del Dcto. PD. N° 131/11. Anexo para consulta en el Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. PD. Nº 375 – 25-07-2019 – **Producción y Desarrollo –** Autorízase el desembolso al proveedor IBRACO SRL., CUIT. 30-71172080-0, Cta. Cte., N° 31738 Banco Credicop, Suc. Catamarca, CBU N° 1910253355025300317382, por orden y cuenta de René Rolando Romero, DNI. N° 28.995.293, en su carácter de presidente del Grupo de Productores Caprinos de la Guardia de la localidad La Guardia, Dpto. La Paz, Pcia. de Catamarca, por $ 465.999,29, correspondiente a la Segunda Etapa del Sub-proyecto Mejoramiento de Condiciones Sanitarias de Viviendas y Fortalecimiento de la Producción Caprina en la localidad de La Guardia y en el marco del Proyecto de Inclusión Socio Económica en Areas Rurales (Pisear).

Resol. Minist. PD. Nº 376 – 25-07-2019 – **Producción y Desarrollo –** Modifíquese el inc. f del Art. segundo de la Resol. Minist. PD. N° 696/18, el que quedará redactado de la siguiente manera: «f) NOELIA GISELA AYALA, CUIT N° 27-31020948-7, CBU N° 0110466430046690151533, Cta. Caja de Ahorro N° 4669015153 del Banco de la Nación Argentina Suc. San F. del Valle de Catamarca, por un monto de PESOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS ($ 38.500,00)». Para todo lo que no fuere objeto de modificaciones en la presente, rige la Resolución mencionada. Notifíquese al Grupo de Agricultores Minifundistas de La Banda Oeste de Santa María y a la Lic. Ayala.

Resol. Minist. PD. Nº 377 – 25-07-2019 – **Producción y Desarrollo –** Desígnase a los siguientes funcionarios, como representantes del Ministerio de la Pcia. de Catamarca, para participar en el equipo de planificación que participará en las diversas reuniones que se convoquen en el marco del Proyecto para el Desarrollo de Cademas de Valor Inclusivas orientadas al mercado bajo el concepto «OVOP», acordado entre el Mtrio. de Salud y Desarrollo Social de la República Argentina y la Agencia de Cooperación Internacional del Japón: a) Ministro Ing. Agron. José Daniel Zelarayán, DNI. N° 20.219.690 y b) Mg. Ing. Ricardo Javier Piskulich, DNI N° 14.470.764, de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Agroindustria, ambos de este Ministerio.

Resol. Minist. PD. Nº 378 – 29-07-2019 – **Producción y Desarrollo –** Apruébase lo actuado por la Dción. Pcial. de Administración, Finanzas y Personal del Ministerio referido a la Contratación Directa por Significación Económica N° 435/19, la cual tiene por objeto adquisición de gorras con logo publicitando la Expo Productiva 2019. Autorízase a la Dirección mencionada a realizar las gestiones necesarias para efectuar el pago a la firma Pampa Distribuciones de Rodríguez Diego Alberto, CUIT. 20-28076101-0, por $ 50.000,00. El gasto se imputará a las partidas presupuestarias al ejercicio financiero en curso.

Resol. Minist. PD. Nº 379 – 29-07-2019 – **Producción y Desarrollo –** Apruébase lo actuado por la Dción. Pcial. de Administración, Finanzas y Personal del Ministerio referido a la Contratación Directa por Significación Económica N° 200/19, la cual tiene por objeto publicidad y difusión Institucional para la Expo Productiva 2019. Autorízase a la Dirección mencionada a realizar las gestiones necesarias para efectuar el pago a la firma FM Visión de Ana Lía Sotomayor, CUIT. 27-14601916-7, por $ 40.000,00. El gasto se imputará a las partidas presupuestarias al ejercicio financiero en curso.

AÑO 2017

Resol. Minist. S. Nº 2255 – 30-08-2017 – **Salud** – Apruébase la Contratación Directa por Significación Económica N° 391/17, Modalidad Compra Cerrada, realizada para la adquisición de útiles menores, médicos quirúrgicos y de laboratorio, para ser utilizados en distintos Centros de Salud de este Ministerio, ejecutados por la Dción. Pcial. de Saneamiento Ambiental, Subsec. de Medicina Preventiva y Promoción en Salud, del Ministerio, por $ 268.318,00 y adjudícase a las firmas «MKS» de Luis Alberto González, CUIT. 20-07956768-0, $ 266.340,00, «Mauricio Mosse», Instrumental Científica, CUIT. 20-10202824-5, $ 1.978,00. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 2256 – 30-08-2017 – **Salud** – Aprópiase para el Ejercicio 2017, la suma de $ 72.696,34, correspondiente a la firma FJGJ Fundación Dr. José Guido Jalil, por prestaciones realizadas a pacientes varios de escasos recursos económicos sin cobertura social. Autorízase al SAF. 011, de la Dción. Pcial. de Administración a efectuar el pago, con los recaudos legales del caso, según Factura «C» N° 0001-00000245. Impútase el gasto a la partida presupuestaria del ejercicio vigente.

Resol. Minist. S. Nº 2257 – 30-08-2017 – **Salud** – Aféctase al Dr. Rodrigo Monasterio Figueroa, CUIL. 20-25746539-0, para desempeñar Funciones en Asesoría Legal de este Ministerio, a partir de la fecha de su notificación.

Resol. Minist. S. Nº 2258 – 30-08-2017 – **Salud** – Apruébase la Contratación Directa por Significación Económica N° 502/17, Modalidad Compra Cerrada, autorizada mediante Resol. Minist. S. N° 2146/17, realizada para la adquisición de productos farmacéuticos y medicinales, con destino a los distintos Centros de Salud, de la Dción. Pcial. de Asistencia Sanitaria, Subsec. de Asistencia en Salud Pública, cuyo monto es de $ 263.610,00 y adjudícase a la firma «Plaza Oña SA.», CUIT. 30-70993236-1. El gasto se imputará a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 2259 – 30-08-2017 – **Salud** – Auspíciase el Proyecto de Capacitación denominado «Jornadas de Promoción de Estilos de Vida Saludables, Alimentación Saludables y Actividad Física», organizado por el Programa de Enfermedades Crónicas No Transmisibles ECNT de este Ministerio, conjuntamente con la Secretaría de Deportes de la provincia de Catamarca, que se llevará a cabo el 31AGO17, en el Salón Auditórium del Hospital Interzonal «San Juan Bautista» y estará destinado al Equipo de Salud (Médicos, Enfermeros, Nutricionistas y Kinesiólogos), Profesores y Estudiantes de Educación Física.

Resol. Minist. S. Nº 2260 – 31-08-2017 – **Salud** – Apruébase la Contratación Directa por Significación Económica N° 223/17, autorizada mediante Resol. Minist. S. N° 849/17, realizada para la adquisición de productos farmacéuticos y medicinales, con destino al Hospital Interzonal San Juan Bautista, Subsec. de Asistencia en Salud Pública, cuyo monto es de $ 291.479,00 y adjudícase a las firmas «Laboratorio Richet SA.», CUIT. N° 30-504294222-2, por $ 55.000,00, «Produmed SRL.», CUIT. 30-71429667-8, $ 6.048,00, «Droguería Calchaquí de Ana Gabriela Córdoba», CUIT. 27-20925118-9, $ 14.975,00, «Macropharma SA.», CUIT. 30-70865088-5, $ 996,00, «Droguería Medicam SRL.», CUIT. 30-71540656-6, $ 10.120,00, «Laboratorios Fabra SA.», CUIT. 30-53447579-5, $ 204.340,00. El gasto se imputará a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 2261 – 31-08-2017 – **Salud** – Apruébase la Contratación Directa por Significación Económica N° 214/17, autorizada mediante Resol. Minist. S. N° 866/17, realizada para la adquisición de productos farmacéuticos y medicinales, con destino al Hospital Interzonal San Juan Bautista, Subsec. de Asistencia en Salud Pública, cuyo monto es de $ 260.380,00 y adjudícase a las firmas «Produmed SRL.», CUIT. 30-71429667-8, por $ 11.500,00, «Droguería Calchaquí de Ana Gabriela Córdoba», CUIT. 27-20925118-9, $ 30.000,00, «Macropharma SA.», CUIT. 30-70865088-5, $ 15.480,00, «Global Médica SA.», CUIT. 33-71250477-9, $ 203.400,00. El gasto se imputará a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 2262 – 31-08-2017 – **Salud** – Prorrógase el «Régimen Especial de Becas» de carácter Transitorio, en el ámbito de este Ministerio, aprobado mediante Resol. Minist. S. N° 1166/16, a partir del

01AGO17, por el término de 6 Meses de conformidad a lo establecido en el mencionado Régimen, con el fin de fortalecer los objetivos del Programa Nacional de Salud «Protección de la Población Vulnerable, Proteger» y destinadas a cubrir exclusivamente las necesidades operativas y particulares de la Coordinación Provincial del Programa mencionado. Otórgase un cupo de 50 becas, destinadas a cubrir las necesidades operativas, funcionales y particulares del Programa. Apruébase la nómina de las personas que cumplirán las tareas indicadas, bajo la modalidad de becados, individualizados por el Anexo II, que forma parte del instrumento legal. Establécese que el Régimen Especial de Becas será estrictamente de carácter transitorio, lo cual no generará de manera alguna, adquisición de derechos, presentes o futuros a los beneficiarios que lo perciban. Establécese que los montos mensuales a percibir por cada beneficiario del «Régimen Especial de Becas», será para los Profesionales $ 14.500,00, Coordinador Administrativo $ 10.800,00, los Agentes Sanitarios $ 9.500,00 y los Data Enter $ 8.500,00. Establécese que los beneficiarios que se designen, deberán cumplir con las condiciones establecidas en el Anexo I, que forma parte del presente instrumento legal. Resérvese a favor de la Coordinadora Provincial del Programa Nacional de Salud, la facultad de actualizar y de reasignar en su totalidad la nómina de beneficiarios del Régimen Especial de Becas a los fines de cumplir con los objetivos propuestos y metas. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. S. Nº 2263 – 31-08-2017 – **Salud** – Increméntase la suma de $ 74.621,50, al Presupuesto Oficial autorizado por Resol. Minist. S. N° 859/17. Apruébase la Contratación Directa por Significación Económica N° 76/17, realizada para la adquisición de equipos sanitarios y de laboratorios, con destino a la Maternidad Provincial «25 de Mayo», Subsec. de Asistencia en Salud Pública, cuyo monto es de $ 448.980,50 y adjudícase a la firma «Nativa SRL.», CUIT. 30-70803261-8. El gasto se imputará a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 2264 – 31-08-2017 – **Salud** – Increméntase la suma de $ 39.200,00, el Presupuesto Oficial de la Contratación Directa por Significación Económica N° 133/17. Apruébase la Contratación mencionada, autorizado mediante Resol. Minist. S. N° 2093/17, realizada para la adquisición de compuestos químicos, con destino a la Maternidad Provincial «25 de Mayo», Subsec. de Asistencia en Salud Pública, cuyo monto es de $ 236.000,00 y adjudícase a la firma Droguería Cantos Fonseca de María Eugenia Cantos Fonseca, CUIT. 27-10019871-7, el Item N° 01 por Unico Oferente, disminuyendo el mismo en un 16,70% de acuerdo a lo establecido en el Art. 12° Inc. c) del Dcto. N° 2248/08, Reglamento Parcial N° 2. El gasto se imputará a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 2265 – 31-08-2017 – **Salud** – Rectifícase el Primer Considerando de la Resol. Minist. S. N° 618/17, el cual quedará redactado de la siguiente manera: «Que el proceso de la presente contratación se realiza en el marco de las disposiciones establecidas en el Artículo 98° Inc. c) de la Ley 4938 «Administración Financiera, Contrataciones de los Bienes y Sistema de Control del Sector Público Provincial» y su Reglamento Parcial N° 2- Decreto Acuerdo N° 2248/08 y su modificatorio Decreto Acuerdo N° 1669/2015, y Ley N° 5038 «Compre y Contrate preferentemente Catamarqueño» y sus Decretos Reglamentarios N° 1122/01 y N° 445/02».

Resol. Minist. S. Nº 2266 – 31-08-2017 – **Salud** – Reconócese a la agente Verónica Esther Alba, CUIL. 27-32258650-2, Grupo B, Grado 5, Pta. Pte., los adicionales por Tarea Asistencial, Dedicación Semi-Exclusiva y Zona Poco Favorable, establecidos en el Art. 87° Inc. d) Pto. 2, Inc. a) e Inc. i) Pto. 4 respectivamente, de la Ley 5161 «Carrera del Personal Sanitario», con Funciones de Enfermera Profesional en el Establecimiento Sanitario Zonal Andalgalá «Dr. José C. Herrera», Dpto. Andalgalá, Dción. del Area Programática N° 9, de la Dción. Pcial. de Asistencia Sanitaria de este Ministerio. Autorízase a la Dción. Pcial. de Recursos Humanos, a efectuar la liquidación correspondiente, con retroactividad al 22JUN15.

Resol. Minist. S. Nº 2267 – 31-08-2017 – **Salud** – Apruébase la Contratación Directa por Significación Económica N° 110/17, autorizada mediante Resol. Minist. S. N° 2065/17, realizada para la adquisición de compuestos químicos, con destino a la Maternidad Provincial «25 de Mayo», Subsec. de Asistencia en Salud Pública, cuyo monto es de $ 499.981,68 y adjudícase a la firma «AIR Liquide Argentina SA., CUIT. 30-50085213-1», por Unico Oferente. El gasto se imputará a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 2268 – 31-08-2017 – **Salud** – Autorízase el cambio de Dedicación Semi-Exclusiva (36 hs. semanales) por la Dedicación Simple (24 hs. semanales), a la agente María Carabajal, CUIL 27-10008168-2, Grupo A, Grado 5, Pta. Pte., conforme a lo establecido en la Ley N° 5161 «Carrera del Personal Sanitario», con Funciones de Jefa de Dpto. Contable en la Dción. de Administración del Hospital Interzonal «San Juan Bautista», Subsec. de Asistencia en Salud Pública. Autorízase a la Dción. Pcial. de Recursos Humanos, a efectuar la liquidación correspondiente a partir de la fecha de notificación del presente instrumento legal.

Resol. Minist. S. Nº 2269 – 31-08-2017 – **Salud** – Reconócese al agente Esteban Matías Vargas, CUIL. 20-30805923-6, Grupo A, Grado 5, Pta. Pte., el adicional por Dedicación Semi-Exclusiva, establecidos en el Art. 87° Inc. a) de la Ley 5161 «Carrera del Personal Sanitario», con Funciones de Lic. en Administración Pública en el Equipo Técnico del Recurso Físico en Salud, Subsec. de Planificación y Gestión en Salud de este Ministerio. Autorízase a la Dción. Pcial. de Recursos Humanos, a efectuar la liquidación correspondiente, con retroactividad al 16JUN15.

Resol. Minist. S. Nº 2270 – 01-09-2017 – **Salud** – Rectifícase el Art. 5° de la Resol. Minist. S. N° 531/17, que se consignó erróneamente la correlatividad de los Artículos del presente Instrumento legal el que quedará redactado de la siguiente manera: ARTICULO 6°.- Notifíquese, Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerio de Salud, Servicio Administrativo Financiero SAF 011, Dirección Provincial de Administración y Dirección del Programa Federal Incluir Salud. ARTICULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Resol. Minist. S. Nº 2271 – 01-09-2017 – **Salud** – Apruébase la Contratación Directa por Significación Económica N° 145/17, para la adquisición de prótesis, destinada al paciente Ramón Nicolás Angel Espeche, DNI. N° 17.080.909, Beneficiario N° 405-80322100-0 del Programa Federal Incluir Salud, por $ 128.000,00 y adjudícase a favor de la firma SB Torres de Sonia Beatriz Torres, CUIT. 27-20345375-8, por Unico Oferente y ajustarse a lo solicitado. El gasto se imputará a la partida presupuestaria del ejercicio vigente.

Resol. Minist. S. Nº 2272 – 01-09-2017 – **Salud** – Rectifícase el Art. 3° de la Resol. Minist. S. N° 1739/16, en lo referente a los integrantes de la Comisión Evaluadora la cual quedará redactado de la siguiente forma: «ARTICULO 3°.- Desígnase como integrantes de la Comisión Evaluadora de la contratación autorizada en el Artículo 1° por UGP REDES la Coordinadora Operativa, el Jefe/a Servicio Administrativo Financiero 011 y un abogado Asesor Lega - MS.». El gasto se imputará a la partida presupuestaria del ejercicio vigente.

Resol. Minist. S. Nº 2273 – 04-09-2017 – **Salud** – Apruébase la Contratación Directa por Significación Económica N° 005/17, para la adquisición de un marcapaso, destinado al paciente Pedro Bernardo Herrera, DNI. N° 13.230.478, Beneficiario N° 405-87871360-0 del Programa Federal de Salud, Incluir Salud, por $ 87.000,00 y adjudícase a favor de la firma Noroeste Dental SRL., CUIT. 30-70895243-1, por Unico Oferente y ajustarse a lo solicitado. El gasto se imputará a la partida presupuestaria del ejercicio vigente.

Resol. Minist. S. Nº 2274 – 04-09-2017 – **Salud** – Apruébase la Contratación Directa por Significación Económica N° 245/17, Modalidad Compra Cerrada, autorizada mediante Resol. Minist. S. N° 571/17, realizada para la adquisición de alimentos para personas, con destino al Area Programática N° 11, Hospital Zonal de Belén, de la Dción. Pcial. de Asistencia Sanitaria, Subsec. de Asistencia en Salud Pública, cuyo monto es de $ 70.000,00 y adjudícase a la firma «Supermercado Calchaquí de Juan Rogelio Idalgo, CUIT. 20-06947086-7». El gasto se imputará a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 2275 – 04-09-2017 – **Salud** – Créase un «Régimen Especial de Becas» de carácter transitorio, bajo las condiciones establecidas en el Anexo I que forma parte del presente Instrumento Legal, por un período de 4 meses en el ámbito de este Ministerio, con el fin de fortalecer los objetivos del Programa Nacional «Redes Proyectos Provinciales de Fortalecimiento de Redes de Salud» y destinadas a cubrir exclusivamente las necesidades operativas y particulares de la Coordinación Operativa U.G.P. Redes Catamarca. Dispónese otorgar un cupo de 50 becas, destinadas a cubrir las necesidades operativas, funcionales y particulares del Programa mencionado. Apruébase la

nómina de las personas que cumplirán las tareas indicadas bajo la modalidad de becados, individualizados por el Anexo II, que forma parte del instrumento legal. Establécese que el Régimen Especial de Becas será estrictamente de carácter transitorio, lo cual no generará de manera alguna, adquisición de derechos, presentes o futuros a los beneficiarios que lo perciban. Establécese que los montos mensuales a percibir por cada beneficiario según la categoría en que se encuentra será, Médico $ 17.000,00, Auxiliar de Enfermería/Profesor de Gimnasia/ Nutricionista, $ 13.000,00, Agentes Sanitarios, $ 9.300,00, Administrativos 2, $ 10.000,00, Administrativos 1 Implementadores, $ 9.000,00, Data Enter Itinerante $ 8.500,00, Capacitadores 1, $ 10.000,00, Capacitadores 2, $ 12.000,00, Establécese que los beneficiarios que se designen conforme a las previsiones de los Artículos precedentes, deberán cumplir con las condiciones establecidas en el Anexo I, que forma parte del presente instrumento legal. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. S. Nº 2276 – 04-09-2017 – **Salud** – Apruébase la Contratación Directa por Significación Económica N° 296/17, autorizada mediante Resol. Minist. S. N° 820/17, realizada para la adquisición de alimentos para personas, con destino al Hospital Recreo, Area Programática N° 8, de la Dción. Pcial. de Asistencia Sanitaria, Subsec. de Asistencia en Salud Pública, por $ 99.756,00 y adjudícase a la firma «Lujaiko SRL., CUIT. 30-71023655-7». El gasto se imputará a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 2277 – 04-09-2017 – **Salud** – Reconócese a la agente Constanza Ailen Barrancos Juri, CUIL. 27-37306336-9, Grupo A, Grado 5, Pta. No Pte., los adicionales por Tarea Asistencial, Dedicación Semi-Exclusiva y Zona Poco Favorable, establecidos en el Art. 87° Inc. d) Pto. 1, Inc. a) e Inc. i) Pto. 4 respectivamente, de la Ley 5161 «Carrera del Personal Sanitario», con Funciones de Lic. en Nutrición en el Establecimiento Sanitario Distrital de Chumbicha «Dr. Roberto R. Carro», Dpto. Capayán, Dción. del Area Programática N° 4, de la Dción. Pcial. de Asistencia Sanitaria de este Ministerio. Autorízase a la Dción. Pcial. de Recursos Humanos, a efectuar la liquidación correspondiente, con retroactividad al 22DIC16.

Resol. Minist. S. Nº 2278 – 04-09-2017 – **Salud** – Reconócese los Adicionales por Tarea Asistencial y Dedicación Semi-Exclusiva, establecidos en el Art. 87° Inc. d), Pto. 2 e Inc. a) respectivamente, de la Ley 5161 «Carrera del Personal Sanitario», a favor de la agente Romina del Carmen Perez, CUIL. 27-33659143-6, Grupo B, Grado 5, con Funciones de Enfermera Profesional en el Hospital Interzonal de Niños Eva Perón, Subsec. de Asistencia en Salud Pública. Autorízase a la Dción. Pcial. de Recursos Humanos, a efectuar la liquidación correspondiente, con retroactividad al 02SEP16.

Resol. Minist. S. Nº 2279 – 04-09-2017 – **Salud** – Reconócese el Adicional por Zona Poco Favorable establecido en el Art. 87° Inc. i) Pto. 4, de la Ley 5161 «Carrera del Personal Sanitario», a favor de la agente Silvia Soledad Barrionuevo, CUIL. 27-28718375-0, Grupo D, Grado 5, Pta. Pte., con Funciones de Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Sanitario Zonal de Recreo «Dr. Liborio Forte», Dpto. La Paz, Dción. Area Programática N° 8, de la Dción. Pcial. de Asistencia Sanitaria, Subsec. de Asistencia en Salud Pública. Autorízase a la Dción. Pcial. de Recursos Humanos, a efectuar la liquidación correspondiente, con retroactividad al 28MAR17.

Resol. Minist. S. Nº 2280 – 04-09-2017 – **Salud** – Auspíciase el Proyecto de Capacitación denominado «IX Jornadas Intersectoriales de la Odontología Provincial», organizado por la Dción. de Odontología, Subsec. de Asistencia en Salud Pública, conjuntamente con el Círculo Odontológico de Catamarca, el Colegio de Odontólogos y la Secretaría de Salud de la Municipalidad de la Capital, que se llevará a cabo el 05 y 06OCT17, en el Complejo Urbano Girardi.

Resol. Minist. S. Nº 2281– 04-09-2017 – **Salud** – Ratifícase en todas sus partes la Disposición N° 91/17, emitida por la Dción. Area Programática N° 1, de la Dción. Pcial. de Asistencia Sanitaria. Reconócese la diferencia del Adicional por Tarea Asistencial, establecido en el Art.87° Inc. d) entre el Pto. 1 y Pto. 2, de la Ley 5161 «Carrera del Personal Sanitario», a favor del agente Pedro Pablo Molina, CUIL. 20-27222361-1, Grupo C, Grado 5, con Funciones de Auxiliar de Enfermería en el CAPS «Teresa de Calcuta», Dción. Area Programática N° 1, de la Dción. Pcial. de Asistencia Sanitaria, Subsec. de Asistencia en Salud Pública. Autorízase a la Dción. Pcial. de Recursos Humanos, a efectuar la liquidación, con retroactividad al 01JUN17.

Resol. Minist. S. Nº 2282 – 04-09-2017 – **Salud** – Auspíciase el Proyecto de Capacitación denominado «II Encuentro de Obstétricas de Catamarca», organizado por el Dpto. Docencia e Investigación de la Maternidad Provincial «25 de Mayo» conjuntamente con la Sub Comisión de Docencia del Colegio Obstétrico de Catamarca, a realizarse el 01SEP17, en el Salón Auditórium del mencionado nosocomio y estará destinado a Obstétricas y Licenciadas en Obstetricia.

Resol. Minist. S. Nº 2283 – 04-09-2017 – **Salud** – Modifícanse los créditos presupuestarios especificados en las planillas incluidas en el Anexo III del Dcto. Acdo. N° 3/17. Disminuyendo $ 1.340.000,00 en partidas Areas Programáticas N° 1, N° 2 Hospital de Villa Dolores, N° 3, Hospital la Merced, N° 4 Hospital de Chumbicha, N° 6 Hospital de Lavalle, N° 10 Hospital Zonal Tinogasta, N° 11 Hospital Zonal de Belén e Incrementando igual monto en partida de la Dción. Pcial. de Asistencia Sanitaria, conforme se indica en el Anexo I, que forma parte del instrumento legal para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. S. Nº 2284 – 04-09-2017 – **Salud** – Reconócese al agente Roque Matías Pedraza Varela, CUIL. 20-34129697-9, Grupo A, Grado 5, Pta. Pte., los adicionales por Tarea Asistencial y Dedicación Semi-Exclusiva (36 hs. semanales) establecidos en el Art. 87° Inc. d) Pto. 1 e Inc. a) respectivamente, de la Ley 5161 «Carrera del Personal Sanitario», con Funciones de Lic. en Nutrición en el Centro de Integración e Identidad Ciudadana, del Hospital Interzonal de Niños «Eva Perón», Subsec. de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio. Autorízase a la Dción. Pcial. de Recursos Humanos, a efectuar la liquidación correspondiente, con retroactividad al 16DIC14.

Resol. Minist. S. Nº 2285 – 05-09-2017 – **Salud** – Autorízase el llamado a la Contratación Directa por Significación Económica N° 276/17, para la adquisición de prótesis, destinada al paciente Enzo Miguel Martínez, DNI. N° 39.997.940, de escasos recurso económicos sin cobertura social, por $ 154.900,00. Apruébase en todas sus partes el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Contratación mencionada, fijándose el Acto de Apertura de las Propuestas, el 13OCT17 a hs. 09:00, en el Area Contable, Dción. Pcial. de Medicina Social Integral, de este Ministerio, Chacabuco N° 169 de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca. Desígnanse como integrantes de la Comisión Evaluadora de la Contratación autorizada al Director Provincial y la Asesora Legal de DI.PRO.ME.SI. y Area de Auditoría Médica. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 2286 – 05-09-2017 – **Salud** – Apruébase la nómina de los agentes que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, que establece que los agentes de este Ministerio contemplados en los Programas Nacionales, Becados Nacionales en Ambiente y Salud, que se desarrollan en la Provincia, percibirán un complemento por parte del Estado Provincial consistente en los valores establecidos en el Dcto. S. N° 1144/13, su Rectificatoria N° 1504/13 y Artículo 2° del Dcto. Acdo. 2519/14 y Dcto. S. N° 2005/16, por el cual se incrementó el valor del estipendio a los beneficiarios de la Beca de trabajos otorgadas en el ámbito de la Administración Pública, correspondiente al 2° semestre 2016. Autorízase al SAF. 011, de la Dción. Pcial. de Administración, a efectuar el pago correspondiente, cuyo monto es de $ 171.150,00. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. Nº 2287 – Pendiente.

Resol. Minist. S. Nº 2288 – 05-09-2017 – **Salud** – Apruébase la Licitación Privada N° 01/17, autorizada mediante Resol. Minist. S. N° 521/17, realizada para la adquisición de útiles menores, médico, quirúrgico y de laboratorio, con destino a la Maternidad Provincial «25 de Mayo», Subsec. de Asistencia en Salud Pública, cuyo monto es de $ 688.624,60 y adjudícase a las firmas «Propato Hnos SAIC., CUIT. 30-50167689-2», por $ 386.894,60, «Droguería Calchaquí de Ana Gabriela Córdoba, CUIT. 27-20925118-9, $ 301.730,00. Decláranse fracasados los Items N° 05, 07, 11, 19, 25, 29, 36, 40, 42, 44, 47, 54, 59, 66, 67 y 71. El gasto se imputará a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 2289 – 05-09-2017 – **Salud** – Rectifícase la Resol. Minist. S. N° 379/17, en lo referente a la única Razón Social adjudicada, siendo lo correcto «KLONAL SRL.» y no como se consignó en la misma.

RESOLUCIONES DE SECRETARIAS DE ESTADO

Resol. SEM. Nº 423 – 14-05-2019 – **Minería –** Acéptase la renuncia presentada por Srta. María Fernanda del Valle Vergara respecto al Contrato de Locación de Obra y dase de baja el mismo suscripto entre esta Secretaría y la Srta. Vergara.

Resol. SEM. Nº 424 – 14-05-2019 – **Minería –** Acéptase la renuncia presentada por la Srta. Claudia Daniela Lobo Terán respecto al Contrato de Locación de Obra y dase de baja el mismo suscripto entre esta Secretaría y la Srta. Lobo Terán.

Resol. SEM. Nº 425 – 14-05-2019 – **Minería –** Acéptase la renuncia presentada por la Srta. Ana Griselda Contrera respecto al Contrato de Locación de Obra y dase de baja el mismo suscripto entre esta Secretaría y la Srta. Contrera.

Resol. SEM. Nº 426 – 15-05-2019 – **Minería -** Autorízase a la Sra. Mónica Ruiz Cabezas, Pta. Pte., la realización de la Comisión de Servicio, del 15 al 16/05/19, con motivo de verificación de la legislación vigente en Mina Bajo La Alumbrera, al Dpto. Belén, con un viático de $ 525,00, combustible y mantenimiento de vehículo $ 5.625,00, total $ 6.150,00.

Resol. SEM. Nº 427 – 15-05-2019 – **Minería -** Autorízase al Sr. Mario Ehibar Carrizo, Pta. Pte., la realización de la Comisión de Servicio, del 15 al 16/05/19, con motivo de verificación de la legislación vigente en Mina Bajo La Alumbrera, al Dpto. Belén, con un viático de $ 525,00.

Resol. SEM. Nº 428 – 15-05-2019 – **Minería -** Autorízase al Sr. Ignacio Monllau Grima, Funcionario, la realización de la Comisión de Servicio, el 17/05/19, con motivo de relevamiento en Centro de Control Ambiental Minero, al Dpto. Tinogasta, con un viático de $ 350,00, combustible y mantenimiento de vehículo $ 3.437,50, total $ 3.787,50.

Resol. SEM. Nº 429 – 15-05-2019 – **Minería –** Apruébase el Informe de Ampliación de Actividades del Informe de Impacto Ambiental, para la etapa de exploración, del Proyecto Candelas, integrado por Mina Candela (Expte. Judicial 039/11), Mina Candela II (Expte. Judicial 3415/10), Mina Candela III (Expte. Judicial 416/10), Mina Candela IV (Expte. Judicial 414/10), Mina Candela V (Expte. Judicial 038/11), Mina Candela VI (Expte. Judicial 205/11), Mina Candela (Expte. Judicial 039/11), ubicado en el Dpto. Antofagasta de la Sierra, Pcia. de Catamarca, concesionaria: Esteban Enrique García, para llevar a cabo las actividades: construcción de 6 plataformas de 40 x 40m., para 6 sondajes a diamantina de hasta 600 m de profundidad, apertura de 2.5 km. de huellas de acceso a plataformas de perforación y acondicionamiento de 3 piletas de lodos por cada plataforma de perforación, que se tramita mediante Expte. G-15386/18. Establécese como compromisos del Concesionario (Art. 3º Título Complementario, Ley 24.585, de la Protección Ambiental para la Actividad Minera), a cumplimentar en los plazos estipulados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución. Todas las presentaciones referidas al expediente, deberán ser canalizadas a través de la Dción. Pcial. de Gestión Ambiental Minera (Di.P.G.A.M.). La presente reviste el carácter de Autorización de ampliación de las actividades a favor del concesionario, de acuerdo a lo establecido por el Art. 252º del Código de Minería y la misma tendrá vigencia por el término de hasta 18 meses, contados a partir de la fecha de la presente Resolución. Las actividades y compromisos ambientales asumidos por el Concesionario, serán fiscalizados por la Di.P.G.A.M. de esta Secretaría.

Resol. SEM. Nº 430 – 15-05-2019 – **Minería –** Dase por concluido el trámite administrativo ambiental, que diera origen al Expte. Letra E – N° 15338/07, caratulado: Informe de Impacto Ambiental, etapa de explotación del Proyecto «Agua Rica LLC», ubicado en el Dpto. Andalgalá, Pcia. de Catamarca. Concesionario: Empresa Minera Agua Rica LLC. Autorízase a la Dción. Pcial. de Gestión Ambiental Minera (Di.P.G.A.M.), a proceder al Archivo Definitivo del presente expediente.

Resol. SEM. Nº 431 – 17-05-2019 – **Minería -** Autorízase al Sr. Carlos Yacante, Chofer, la realización de la Comisión de Servicio, del 21 al 23/05/19, con motivo de charla técnica con la comunidad de Antofalla, al Dpto.

Antofagasta de la Sierra, con un viático de $ 1.050,00, combustible y mantenimiento de vehículo $ 9.562,50, total $ 10.612,50.

Resol. SEM. Nº 432 – 17-05-2019 – **Minería -** Autorízase a la Sra. María Luz Alvarado, Administrativa, la realización de la Comisión de Servicio, del 21 al 23/05/19, con motivo de charla técnica con la comunidad de Antofalla, al Dpto. Antofagasta de la Sierra, con un viático de $ 1.050,00.

Resol. SEM. Nº 433 – 17-05-2019 – **Minería -** Autorízase a la Sra. Antonella Velazco, Funcionaria, la realización de la Comisión de Servicio, del 21 al 23/05/19, con motivo de charla técnica con la comunidad de Antofalla, al Dpto. Antofagasta de la Sierra, con un viático de $ 1.050,00.

Resol. SEM. Nº 434 – 17-05-2019 - **Minería** – Autorízase a la Sra. Carolina Maturano, Técnica, la realización de la Comisión de Servicio del 21 al 24/05/19, con motivo de monitoreo trimestral de agua de la cuenca Campo Arenal, televamiento de Ríos que cruzan el ducto para modificaciones del Programa Control de Aguas, a los Dptos. Belén y Andalgalá, con un viático de $ 1.400,00.

Resol. SEM. Nº 435 – 17-05-2019 - **Minería** – Autorízase al Sr. Daniel Leiva, Chofer, la realización de la Comisión de Servicio del 21 al 24/05/19, con motivo de monitoreo trimestral de agua de la cuenca Campo Arenal, televamiento de Ríos que cruzan el ducto para modificaciones del Programa Control de Aguas, a los Dptos. Belén y Andalgalá, con un viático de $ 1.400,00, combustible y mantenimiento de vehículo $ 8.062,50, total $ 9.462,50.

Resol. SEM. Nº 436 – 17-05-2019 - **Minería** – Autorízase al Sr. Rodolfo Vega, Chofer, la realización de la Comisión de Servicio del 21 al 23/05/19, con motivo de fiscalización y control PCA, monitoreo y nalisis del PIT calidad de aguas superficiales y subterráneas en campo arenal, PCA consumo de retrobombeo, al Dpto. Belén, con un viático de $ 1.050,00, combustible y mantenimiento de vehículo $ 7.312,50, total $ 8.362,50.

Resol. SEM. Nº 437 – 20-05-2019 – **Minería –** Apruébase la celebración de un Contrato bajo la figura de Beca, entre el Sr. Juan Carlos Contreras, DNI. N° 34.187.183 y esta Secretaría, por el período de 4 meses (MAY – AGO) y el monto destinado al pago de la misma es de $ 28.000,00, en 4 pagos iguales y consecutivo de $ 7.000,00. Autorízase al SAF. N° 30, a efectuar el pago del gasto Ut Supra, que deberá imputarse en las partidas presupuestarias vigentes.

Resol. SEM. Nº 438 – 20-05-2019 – **Minería –** Apruébase la celebración de un Contrato bajo la figura de Beca, entre la Srta. Ana María Oviedo, DNI. N° 33.550.035 y esta Secretaría, por el período de 4 meses (MAY – AGO) y el monto destinado al pago de la misma es de $ 28.000,00, en 4 pagos iguales y consecutivos de $ 7.000,00. Autorízase al SAF. N° 30, a efectuar el pago del gasto Ut Supra, que deberá imputarse en las partidas presupuestarias vigentes.

Resol. SEM. Nº 439 – 17-05-2019 - **Minería** – Autorízase a la Sra. Sabrina Vega, Delegada de Tinogasta, la realización de la Comisión de Servicio del 17/05 al 17/01/19, con motivo de reunión con el Secretario de Estado de Minería, a San Fernando del Valle de Catamarca, con un viático de $ 350,00; pasajes ida y vuelta $ 1.144,00; total $ 1.494,00.

Resol. SEM. Nº 440 – 20-05-2019 – **Minería -** Autorízase al Sr. Franco Zurita, Chofer, la realización de la Comisión de Servicio, del 24 al 25/05/19, con motivo de relevamiento de campo proyecto Bajo La Alumbrera, Dpto. Belén, traslado de muestras de laboratorio a la Pcia. de Tucumán, con un viático de $ 650,00, combustible y mantenimiento de vehículo $ 10.687,50, total $ 11.337,50.

Resol. SEM. Nº 441 – 20-05-2019 – **Minería -** Autorízase a la Sra. Anahí Moyano, Funcionaria, la realización de la Comisión de Servicio, del 24 al 25/05/19, con motivo de relevamiento de campo proyecto Bajo La Alumbrera, Dpto. Belén, traslado de muestras de laboratorio a la Pcia. de Tucumán, con un viático de $ 650,00.

Resol. SEM. Nº 442 – 20-05-2019 – **Minería -** Autorízase al Sr. Federico Notario, Técnico, la realización de la Comisión de Servicio, del 24 al 25/05/19, con motivo de relevamiento de campo proyecto Bajo La Alumbrera, Dpto. Belén, traslado de muestras de laboratorio a la Pcia. de Tucumán, con un viático de $ 650,00.

Resol. SEM. Nº 443 – 20-05-2019 – **Minería -** Autorízase al Sr. Carlos Yacante, Chofer, la realización de la Comisión de Servicio, del 24 al 25/05/19, con motivo de relevamiento de campo proyecto Bajo La Alumbrera, al Dpto. Belén, con un viático de $ 700,00, combustible y mantenimiento de vehículo $ 7.312,50, total $ 8.012,50.

Resol. SEM. Nº 444 – 20-05-2019 – **Minería -** Autorízase a la Sra. Antonella Velazco, Funcionaria, la realización de la Comisión de Servicio, del 24 al 25/05/19, con motivo de relevamiento de campo proyecto Bajo La Alumbrera, al Dpto. Belén, con un viático de $ 700,00.

Resol. SEM. Nº 445 – 20-05-2019 – **Minería -** Autorízase a la Sra. Adriana Musuruana, Técnica, la realización de la Comisión de Servicio, del 24 al 25/05/19, con motivo de relevamiento de campo proyecto Bajo La Alumbrera, al Dpto. Belén, con un viático de $ 700,00.

Resol. SEM. Nº 446 – 20-05-2019 – **Minería -** Autorízase a la Sra. María Luz Alvarado, Administrativa, la realización de la Comisión de Servicio, del 24 al 25/05/19, con motivo de relevamiento de campo proyecto Bajo La Alumbrera, al Dpto. Belén, con un viático de $ 700,00.

Resol. SEM. Nº 447 – 20-05-2019 - **Minería** – Apruébase la celebración de un Contrato bajo la figura de Beca, entre la Srta. Daniela Soledad Martínez Armengol, DNI. Nº 39.862.282 y esta Secretaría, por el período de 2 meses (MAY-JUN/19) y el monto destinado al pago de la misma por $ 14.000,00, en 2 pagos iguales y consecutivos de $ 7.000,00. Autorízase al SAF.30, a efectuar el pago del gasto Ut Supra, que deberá imputarse en las partidas presupuestarias vigentes.

Resol. SEM. Nº 448 – 20-05-2019 – **Minería –** Apruébase la celebración de un Contrato bajo la figura de Beca, entre la Srta. Ramona Carolina Córdoba, DNI. N° 38.627.684 y esta Secretaría, por el período de 4 meses (MAY – AGO/19) y el monto destinado al pago de la misma es de $ 28.000,00, en 4 pagos iguales y consecutivos de $ 7.000,00. Autorízase al SAF. N° 30, a efectuar el pago del gasto Ut Supra, que deberá imputarse en las partidas presupuestarias vigentes.

Resol. SEM. Nº 449 – 20-05-2019 – **Minería –** Apruébase la celebración de un Contrato bajo la figura de Beca, entre la Srta. Daniela Gisel Cedrón Robledo, DNI. N° 37.643.409 y esta Secretaría, por el período de 4 meses (MAY – AGO/19) y el monto destinado al pago de la misma es de $ 28.000,00, en 4 pagos iguales y consecutivos de $ 7.000,00. Autorízase al SAF. N° 30, a efectuar el pago del gasto Ut Supra, que deberá imputarse en las partidas presupuestarias vigentes.

Resol. SEM. Nº 450 – 20-05-2019 – **Minería -** Autorízase al Sr. Patricio Saseta, Funcionario, la realización de la Comisión de Servicio, del 21 al 23/05/19, con motivo de reunión Fideicomiso, al Dpto. Antofagasta de la Sierra, con un viático de $ 1.050,00, otros $ 3.100,00, total $ 4.150,00.

Resol. SEM. Nº 451 – 20-05-2019 – **Minería -** Autorízase al Sr. Federico Notario, Pta. Pte., la realización de la Comisión de Servicio, del 21 al 23/05/19, con motivo de reunión Fideicomiso, al Dpto. Antofagasta de la Sierra, con un viático de $ 1.050,00, combustible y mantenimiento de vehículo $ 12.500,00, total $ 13.550,00.

Resol. SEM. Nº 452 – 20-05-2019 – **Minería -** Autorízase al Sr. Italo Iván Francile, Funcionario, la realización de la Comisión de Servicio, del 21 al 23/05/19, con motivo de reunión Fideicomiso, al Dpto. Antofagasta de la Sierra, con un viático de $ 1.050,00, combustible y mantenimiento de vehículo $ 12.500,00, otros imprevistos $ 3.100,00, total $ 16.650,00.

Resol. SEM. Nº 453 – 20-05-2019 – **Minería -** Autorízase al Sr. Rodolfo Antonio Micone, Funcionario, la realización de la Comisión de Servicio, del 21 al 23/05/19, con motivo de reunión con intendentes y Desocupados, a los Dptos. Santa María y Antofagasta de la Sierra, con un viático de $ 1.000,00, combustible y mantenimiento de vehículo $ 11.250,00, total $ 12.250,00.

Resol. SEM. Nº 454 – 20-05-2019 – **Minería -** Autorízase al Sr. Ehibar Mario Carrizo, Pta. Pte., la realización de la Comisión de Servicio, del 21 al 23/05/19, con motivo de traslado de personal, a los Dptos. Santa María y Antofagasta de la Sierra, con un viático de $ 875,00.

Resol. SEM. Nº 455 – 21-05-2019 – **Minería -** Autorízase al Sr. Carlos Yacante, Chofer, la realización de la Comisión de Servicio, del 27/05 al 01/06/19, con

motivo de monitoreo trimestral de agua de la cuenca del Río Vis Vis, Amanao, a los Dptos. Andalgalá y Belén, con un viático de $ 2.100,00, combustible y mantenimiento de vehículo $ 9.000,00, total $ 11.100,00.

Resol. SEM. Nº 456 – 21-05-2019 – **Minería -** Autorízase al Sr. Matías López, Técnico, la realización de la Comisión de Servicio, del 27/05 al 01/06/19, con motivo de monitoreo trimestral de agua de la cuenca del Río Vis Vis, Amanao, a los Dptos. Andalgalá y Belén, con un viático de $ 2.100,00.

Resol. SEM. Nº 457 – 21-05-2019 – **Minería -** Autorízase a la Sra. Isabel Felisa Valle, Técnica, la realización de la Comisión de Servicio, del 27/05 al 01/06/19, con motivo de monitoreo trimestral de agua de la cuenca del Río Vis Vis, Amanao, a los Dptos. Andalgalá y Belén, con un viático de $ 2.100,00.

Resol. SEM. Nº 458 – 21-05-2019 - **Minería** – Autorízase al Sr. Daniel Leiva, Chofer, la realización de la Comisión de Servicio del 27 al 28/05/19, con motivo de monitoreo quincenal de agua estaciones DS1 (Los Baños), DS5 (Vis Vis), DS6 (Las Juntas), QLB (Quebrada Las Burras), Dpto. Belén, DS8 (Amanao), La Toma (Río Andalgalá), Dpto. Andalgalá, a los Dptos. Belén y Andalgalá, con un viático de $ 700,00, combustible y mantenimiento de vehículo $ 7.875,00, total $ 8.575,00.

Resol. SEM. Nº 459 – 21-05-2019 - **Minería** – Autorízase a la Sra. Haifa Segli, Técnica, la realización de la Comisión de Servicio del 27 al 28/05/19, con motivo de monitoreo quincenal de agua estaciones DS1 (Los Baños), DS5 (Vis Vis), DS6 (Las Juntas), QLB (Quebrada Las Burras), Dpto. Belén, DS8 (Amanao), La Toma (Río Andalgalá), Dpto. Andalgalá, a los Dptos. Belén y Andalgalá, con un viático de $ 700,00.

Resol. SEM. Nº 460 – 21-05-2019 - **Minería** – Autorízase al Sr. Federico Notario, Técnico, la realización de la Comisión de Servicio del 27 al 28/05/19, con motivo de monitoreo quincenal de agua estaciones DS1 (Los Baños), DS5 (Vis Vis), DS6 (Las Juntas), QLB (Quebrada Las Burras), Dpto. Belén, DS8 (Amanao), La Toma (Río Andalgalá), Dpto. Andalgalá, a los Dptos. Belén y Andalgalá, con un viático de $ 700,00.

Resol. SEM. Nº 461 – 21-05-2019 - **Minería** – Benefíciase al Club «Hindú BBC», con la suma de $ 20.000,00, para solventar los gastos de compra de material para el cercado perimetral de la cancha. Autorízase al SAF.30, a efectuar el pago, a favor del Tesorero del Club, Sr. Juan Carlos Codigoni, DNI. N° 11.646.479. Que el pago del gasto Ut Supra, deberá imputarse en las partidas presupuestarias vigentes.

Resol. SEM. Nº 462 – 21-05-2019 - **Minería** – Apruébase la celebración del Contrato de Locación de Obra suscripto entre esta Secretaría y el Sr. Luis Alfredo Callpa, DNI. Nº 39.217.410, ad referéndum a la autorización del Poder Ejecutivo, el cual tendrá vigencia a partir de la fecha de la celebración del mismo, de conformidad a la normativa vigente y encomiéndase al Sr. Callpa las actividades descriptas en el Contrato firmado a tales efectos y que como Anexo forma parte del presente instrumento legal. El pago del gasto a efectuar por la Secretaría es de $ 27.684,00, a razón de $ 13.842,00, por el plazo de 2 meses. Autorízase al SAF.30, a efectuar la liquidación del pago imputando dicho gasto a las partidas presupuestarias vigentes. Contrato para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. SEM. Nº 463 – 21-05-2019 – **Minería -** Autorízase al Sr. Ignacio Monllau Grima, Funcionario, la realización de la Comisión de Servicio, del 23 al 24/05/19, con motivo de reunión con Artesanos, al Dpto. Tinogasta, con un viático de $ 525,00, combustible y mantenimiento de vehículo $ 3.437,50, total $ 3.962,50.

Resol. SEM. Nº 464 – 24-05-2019 – **Minería -** Autorízase al Sr. Miguel Angel Robledo, Pta. Pte., la realización de la Comisión de Servicio, del 28 al 31/05/19, con motivo de inspección a los proyectos: Fénix; Candelas; Sal de Vida y Virgen del Valle Litio, viabilidad técnica de las canteras Galaxy E, Galaxy D, Galaxy K y Galaxy B, al Dpto. Antofagasta de la Sierra, con un viático de $ 1.400,00, combustible y mantenimiento de vehículo $ 11.250,00, total $ 12.650,00.

Resol. SEM. Nº 465 – 27-05-2019 - **Minería** – Autorízase a la Sra. María Inés Ulla, Funcionaria, la realización de la Comisión de Servicio del 30/05 al 01/06/19, con motivo de reuniones en Secretaría de Minería de Nación, reunión con Cámara Empresarias y de Servicios, a la Pcia. de Buenos Aires, con un viático de $ 750,00; pasajes ida y vuelta $ 17.095,00; otros imprevistos $ 9.325,00, total $ 27.170,00.

Resol. SEM. Nº 466 – 27-05-2019 – **Minería -** Autorízase al Sr. Ehibar Mario Carrizo, Pta. Pte., la realización de la Comisión de Servicio, del 28 al 31/05/19, con motivo de inspección a los proyectos: Fénix; Candelas; Sal de Vida y Virgen del Valle Litio, viabilidad técnica de las canteras Galaxy E, Galaxy D, Galaxy K y Galaxy B, al Dpto. Antofagasta de la Sierra, con un viático de $ 1.400,00, combustible y mantenimiento de vehículo $ 11.250,00, total $ 12.650,00.

Resol. SEM. Nº 467 – 27-05-2019 - **Minería** – Incorpórase en el beneficio del Adicional por Tareas Específicas vinculadas con la Actividad Minera, implementado por Dcto. Acdo. Nº 1633/10 y su rectificación Dcto. Acdo. Nº 1931/12, a efectos de su liquidación y pago, al personal que se detalla en el Anexo I que forma parte de la presente, retroactivo a partir del 09MAY19 y hasta nueva disposición. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. SEM. Nº 468 – 28-05-2019 – **Minería -** Autorízase al Sr. Rosario Cerdán, Chofer, la realización de la Comisión de Servicio, del 31/05 al 01/06/19, con motivo de traslado de personal, a los Dptos. Belén y Santa María, con un viático de $ 700,00, combustible y mantenimiento de vehículo $ 7.312,50, total $ 8.012,50.

Resol. SEM. Nº 469 – 28-05-2019 – **Minería -** Autorízase al Sr. Francisco Córdoba Castelli, Pta. Pte., la realización de la Comisión de Servicio, del 31/05 al 01/06/19, con motivo de charla en Centro de Control Minero, a los Dptos. Belén y Santa María, con un viático de $ 700,00.

Resol. SEM. Nº 470 – 28-05-2019 - **Minería** – Autorízase al Sr. Angel Martín Yapura, Funcionario, la realización de la Comisión de Servicio del 30 al 31/05/19, con motivo de dictado de curso de Topografía e inspección de canteras, al Dpto. Belén (Hualfín), con un viático de $ 700,00, combustible y mantenimiento de vehículo $ 8.437,00, alquiler de salón $ 2.400,00, total $ 11.537,00.

Resol. SEM. Nº 471 – 28-05-2019 - **Minería** – Autorízase al Sr. Walter Barrionuevo, Pta. Pte., la realización de la Comisión de Servicio del 30 al 31/05/19, con motivo de dictado de curso de Topografía, inspección en Mina Farallón Negro, al Dpto. Belén (Hualfín), con un viático de $ 700,00.

Resol. SEM. Nº 472 – 28-05-2019 - **Minería** – Autorízase al Sr. Marcos Gabriel Astorga, Pta. Pte., la realización de la Comisión de Servicio el 30/05/19, con motivo de charla educativa y trabajo de campo en área minera, al Dpto. Capayán (Chumbicha y aledaños), con un viático de $ 350,00, combustible y mantenimiento de vehículo $ 1.406,00, total $ 1.756,00.

Resol. SEM. Nº 473 – 28-05-2019 - **Minería** – Autorízase a la Sra. María Isabel Almaraz, Pta. Pte., la realización de la Comisión de Servicio el 30/05/19, con motivo de charla educativa y trabajo de campo en área minera, al Dpto. Capayán (Chumbicha y aledaños), con un viático de $ 350,00.

Resol. SEM. Nº 474 – 28-05-2019 - **Minería** – Incorpórase en el beneficio del Adicional por Tareas Específicas vinculadas con la Actividad Minera, implementado por Dcto. Acdo. Nº 1633/10 y su rectificación Dcto. Acdo. Nº 1931/12, correspondiente a Jefe de Departamento y a efectos de su liquidación y pago, al Sr. Oscar Fernando Vega, CUIL. 20-32457006-4, a partir del 08ABR19 y hasta nueva disposición.

Resol. SEM. Nº 475 – 29-05-2019 - **Minería** – Autorízase al Sr. Daniel Leiva, Chofer, la realización de la Comisión de Servicio del 30 al 31/05/19, con motivo de fiscalización y relevamiento topográfico en Mina Agua Rica, al Dpto. Andalgalá, con un viático de $ 700,00, combustible y mantenimiento de vehículo $ 8.125,00, total $ 8.825,00.

Resol. SEM. Nº 476 – 29-05-2019 - **Minería** – Autorízase al Sr. Patricio Saseta, Técnico, la realización de la Comisión de Servicio del 30 al 31/05/19, con motivo de fiscalización y relevamiento topográfico en Mina Agua Rica, al Dpto. Andalgalá, con un viático de $ 700,00.

Resol. SEM. Nº 477 – 29-05-2019 - **Minería** – Autorízase al Sr. Darío Romero, Chofer, la realización de la Comisión de Servicio el 31/05/19, con motivo de participación de la II reunión del CMS Catamarca, manejo de sustentable de la lucha contra la desertificación de la sequía y la degradación de tierras en Fiambalá, al Dpto. Tinogasta, con un viático de $ 350,00, combustible y mantenimiento de vehículo $ 5.312,50, total $ 5.662,50.

Resol. SEM. Nº 478 – 29-05-2019 - **Minería** – Autorízase a la Sra. Ernestina Trinidad Vergara, Técnica, la realización de la Comisión de Servicio el 31/05/19, con motivo de participación de la II reunión del CMS Catamarca, manejo de sustentable de la lucha contra la desertificación de la sequía y la degradación de tierras en Fiambalá, al Dpto. Tinogasta, con un viático de $ 350,00.

Resol. SEM. Nº 479 – 29-05-2019 - **Minería** – Autorízase a la Sra. Mónica Ruiz, Técnica, la realización de la Comisión de Servicio del 30 al 31/05/19, con motivo de fiscalización y relevamiento topográfico en Mina Agua Rica, al Dpto. Andalgalá, con un viático de $ 700,00.

Resol. SEM. Nº 480 – 29-05-2019 - **Minería** – Autorízase al Sr. Nahuel Leiva, Pta. Pte., la realización de la Comisión de Servicio del 31/05 al 01/06/19, con motivo de charla en Centro de Control Minero, a los Dptos. Belén y Santa María, con un viático de $ 700,00.

Resol. SEM. Nº 481 – 29-05-2019 - **Minería** – Autorízase al Sr. Oscar Fernando Vega, Jefe SAF., la realización de la Comisión de Servicio del 31/05 al 02/06/19, con motivo de charla sobre fiscalización de regalías mineras, a la Pcia. de Salta, con un viático de $ 1.000,00, combustible y mantenimiento de vehículo $ 7.000,00, otros $ 1.500,00, total $ 9.500,00.

Resol. SEM. Nº 482 – 30-05-2019 – **Minería –** Modifícase el Cálculo de Recursos y los créditos presupuestarios especificados en las planillas incluidas en el Anexo III del Dcto. Acdo. Nº 1/19, Incrementando $ 406.591.662,40 en Recursos y partidas de la Secretaría de Estado de Menería, conforme Anexos I y II que forma parte de la presente, para consulta en el Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. SEM. Nº 483 – 30-05-2019 – **Minería –** Concédase 1 día de Franco Compensatorio al agente Eduardo Robert, CUIL. 20-32027974-8, Categ. 23, Agrup. Admin., empleado de esta repartición, durante el 28MAY19.

Resol. SEM. Nº 484 – 30-05-2019 - **Minería** – Autorízase al Sr. Ignacio Monllau Grima, Funcionario, la realización de la Comisión de Servicio el 31/05/19, con motivo de relevamiento Centro de Control, al Dpto. Tinogasta, con un viático de $ 175,00, combustible y mantenimiento de vehículo $ 3.437,50, total $ 3.612,50.

Resol. SEM. Nº 485 – 30-05-2019 - **Minería** – Autorízase al Sr. Carlos Federico Notario, Chofer, la realización de la Comisión de Servicio del 04 al 07/06/19, con motivo de monitoreo ambiental de aguas en Proyecto Fénix, cono aluvial Río Trapiche y Proyecto Sal de Vida, al Dpto. Antofagasta de la Sierra, con un viático de $ 1.400,00, combustible y mantenimiento de vehículo $ 11.250,00, total $ 12.650,00.

Resol. SEM. Nº 486 – 30-05-2019 - **Minería** – Autorízase a la Sra. Isabel Felisa Valle, Técnica, la realización de la Comisión de Servicio del 04 al 07/06/19, con motivo de monitoreo ambiental de aguas en Proyecto Fénix, cono aluvial Río Trapiche y Proyecto Sal de Vida, al Dpto. Antofagasta de la Sierra, con un viático de $ 1.400,00.

Resol. SEM. Nº 487 – 30-05-2019 - **Minería** – Autorízase al Sr. Carlos Alejandro Yacante, Chofer, la realización de la Comisión de Servicio del 04 al 07/06/19, con motivo de monitoreo ambiental de aguas en Proyecto Fénix, cono aluvial Río Trapiche y Proyecto Sal de Vida, al Dpto. Antofagasta de la Sierra, con un viático de $ 1.400,00, combustible y mantenimiento de vehículo $ 11.250,00, otros servicio de guía $ 3.000,00, total $ 15.650,00.

Resol. SEM. Nº 488 – 30-05-2019 - **Minería** – Autorízase al Sr. Braian Ezequiel Moreno, Técnico, la realización de la Comisión de Servicio del 04 al 07/06/19, con motivo de monitoreo ambiental de aguas en Proyecto Fénix, cono aluvial Río Trapiche y Proyecto Sal de Vida, al Dpto. Antofagasta de la Sierra, con un viático de $ 1.400,00.

Resol. SEM. Nº 489 – 30-05-2019 - **Minería** – Autorízase a la Sra. Haifa Segli, Técnica, la realización de la Comisión de Servicio del 04 al 07/06/19, con motivo de monitoreo ambiental de aguas en Proyecto Fénix, cono aluvial Río Trapiche y Proyecto Sal de Vida, al Dpto. Antofagasta de la Sierra, con un viático de $ 1.400,00.

Resol. SEM. Nº 490 – 30-05-2019 - **Minería** – Autorízase al Sr. Oscar Fernando Vega, Chofer, la realización de la Comisión de Servicio del 04 al 07/06/19, con motivo de fiscalización y relevamiento topográfico en Mina Agua Rica, al Dpto. Andalgalá, con un viático de $ 1.400,00, combustible y mantenimiento de vehículo $ 8.125,00, total $ 9.525,00.